

# Vulnerabilidad y Derechos Humanos en la Población Migrante

Una mirada desde Trabajo Social



**Universidad de Costa Rica**

**Facultad de Ciencias Sociales**

**Escuela de Trabajo Social**

TS-2026 - Taller VI

Análisis y Diseño de Servicios Sociales II. Política de Seguridad Social

**Estudiantes:**

Karla Bonilla Montero B91176

Katherine Jiménez Fonseca B94022

Dayanna Stephenson Hay B46940

Valeria Vargas Porras C08236

**Docente:**

Dra. Rita Meoño Molina

**Cosupervisora:**

Directora, Tatiana Mora Rodríguez

**Grupo 04**

**"Vulnerabilidad y Derechos Humanos en la Población Migrante:**

**Una Mirada desde Trabajo Social"**

**II Semestre 2024**

## Tabla de Contenidos

<b>Presentación.....</b>	<b>1</b>
<b>Caracterización sociodemográfica de la población migrante que acude a la Defensoría de los Habitantes.....</b>	<b>4</b>
a. Perfil sociodemográfico de la población atendida en la DHR-DIND.....	4
b. Datos sobre la ocupación de la población migrante.....	9
c. Caracterización intersectorial por género y ocupación.....	10
<b>Flujos migratorios de la población migrante que acude a la Defensoría de los Habitantes.....</b>	<b>13</b>
a. La migración proveniente de América Latina.....	13
b. La migración proveniente de Norte América, Europa y Asia.....	18
<b>Derechos vulnerados identificados en las denuncias de la población migrante ante la Defensoría de los Habitantes.....</b>	<b>22</b>
a. Derecho a la personalidad Jurídica y a la identidad personal.....	22
b. Derecho a la seguridad social.....	23
b.1. Derecho al acceso a la salud.....	24
b.2. Derecho al acceso a la pensión.....	25
c. Derecho al acceso al trabajo.....	26
<b>Elementos estructurales que limita el acceso a la seguridad social de la población migrante que acude a la Defensoría de los Habitantes.....</b>	<b>29</b>
a. Dilación en las solicitudes de regulación migratoria.....	29
b. Caso Tribunal Administrativo Migratorio (TAM).....	30
c. Unidad de Refugio.....	31
d. Centro de Aprehensión Regional Central (CARC).....	32
e. Registro Civil - Tribunal Supremo de Elecciones.....	32
f. Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) - Gerencia de Pensiones.....	33
g. Transporte irregular de personas migrantes.....	34
<b>Proceso de atención de la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND) dirigida hacia la población migrante.....</b>	<b>35</b>
a. Cantidad de denuncias recibidas.....	35
b. Cantidad de personas atendidas por la DIND.....	36
c. Oficina receptora de la denuncia.....	37
d. Persona tramitadora de la denuncia.....	38
e. Profesional de defensa a cargo de las denuncias.....	39
f. Estatus de las denuncias de la DIND.....	40
<b>Hallazgos y tendencias identificadas en la atención de la población migrante.....</b>	<b>43</b>
a. Principales hallazgos del perfil poblacional.....	43
b. Elementos que contribuyen con la dilación en la atención de la DGME.....	44
<b>Conclusiones.....</b>	<b>48</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>51</b>
a. Defensoría de los Habitantes de la República (DHR).....	51
b. Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND).....	52
d. Escuela de Trabajo Social (ETSoc).....	54
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>55</b>

<b>Anexos.....</b>	<b>58</b>
Anexo 01. Guía de entrevista.....	58
Anexo.02. Análisis interseccional de las variables en conjunto con las nacionalidades..	60
Anexo 03. Distribución de la ocupación de las personas migrantes.....	61
Anexo 04. Ingresos aproximados según actividad económica.....	63

### **Tabla de Gráficos**

Gráfico No.1. Registros de Intervención 2024 por Sexo de la Persona Denunciante.....	4
Gráfico No.2. Registros de Intervención 2024 por Edad de la Persona Denunciante.....	7
Gráfico No.3. Registros de Intervención 2024 por Escolaridad de la Persona Denunciante...	7
Gráfico No.4. Registros de Intervención 2024 por Estado Civil de la Persona Denunciante...	8
Gráfico No.5. Registros de Intervención 2024 por Provincia de Residencia de la Persona Denunciante.....	9
Gráfico No.6. Derechos vulnerados en las denuncias presentadas Período enero a octubre del 2024.....	23
Gráfico No.7. Tiempo de dilación entre la solicitud a la DGME y la denuncia presentada ante la DHR.....	29
Gráfico No.8. Cantidad de denuncias interpuestas en las oficinas de la DHR en el 2024....	38
Gráfico No.9. Cantidad de expedientes por persona tramitadora de denuncias.....	39
Gráfico No.10. Cantidad de registros de intervención atendidos por profesional de la DIND en el año 2024.....	40
Gráfico No.11. Estatus de los Registros de Intervención del 2024.....	41

### **Tabla de Cuadros**

Cuadro No.1. Distribución de denuncias por país de origen Período enero a octubre del 2024.....	5
Cuadro No. 2. Principales ocupaciones de las personas solicitantes de regulación migratoria	10
Cuadro No.3. Principales ocupaciones según sexo.....	11
Cuadro No.4. Cantidad de personas extranjeras que ingresaron a Costa Rica. Período del 2018 al 2023 por país de origen.....	14
Cuadro No.5. Categorías migratorias solicitadas por la población migrante Período enero a octubre del 2024.....	20
Cuadro No.6. Cantidad de denuncias recibidas en el 2024.....	35
Cuadro No.7. Cantidad de personas atendidas en los registros de intervención en el 2024....	36

## **Tabla de Figuras**

Figura No.1. Costa Rica. Personas ocupadas en el empleo informal según nacionalidad y sexo. Promedios anuales a partir de la información trimestral de la Encuesta Continua de Empleo (ECE) 2016 - 2022 (porcentajes).....	27
Figura No.2. Condición de aseguramiento de la población extranjera (en porcentajes).....	33

## **Siglas, abreviaturas y acrónimos**

**ACNUR:** Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados.

**ARESEP:** Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

**CARC:** Centro de Aprehensión de Región Central.

**CCSS:** Caja Costarricense del Seguro Social.

**CGR:** Contraloría General de la República.

**CENDEROS:** Centro de Derechos Social de la Persona Migrante.

**DGME:** Dirección General de Migración y Extranjería.

**DHR:** Defensoría de los Habitantes.

**DIND:** Dirección de Igualdad y No Discriminación.

**ENAHO:** Encuesta Nacional de Hogares.

**IMAS:** Instituto Mixto de Ayuda Social.

**INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**INSS:** Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

**OIM:** Organización Internacional para las Migraciones.

**PAO:** Plan Operativo Anual.

**RI:** Registros de Intervención.

**RNC:** Régimen no Contributivo.

**SJM:** Servicio Jesuíta para Migrantes.

**TAM:** Tribunal Administrativo Migratorio.

**TSE:** Tribunal Supremo de Elecciones.

## Presentación

El presente documento tiene por finalidad, exponer el informe final del proyecto de incidencia *Vulnerabilidad y Derechos Humanos en la Población Migrante: Una Mirada desde Trabajo Social*, el cual es el resultado del trabajo realizado durante el I y II semestre del año 2024 como parte del proceso de la práctica profesional de licenciatura en Trabajo Social del curso de TS-2025 - Taller V Análisis y Diseño de Servicios Sociales II, de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Esta iniciativa surge de la alianza institucional con la Defensoría de los Habitantes (DHR) durante el mes de septiembre del año 2024, donde se tuvo una reunión con la directora de la Dirección Igualdad y No Discriminación (DIND), Tatiana Mora Rodríguez, quien compartió algunas de las necesidades y demandas de personas migrantes, población atendida por la DIND, a efectos de concretar un proyecto por parte de las estudiantes de Trabajo Social, cuyos resultados se presentan aquí.

A partir de lo anterior y en el marco del contexto costarricense que presenta un aumento de las migraciones y en consecuencia, el incremento de solicitudes de regulación migratoria; es que en conjunto con la contraparte institucional, se decide realizar un perfil poblacional de las personas migrantes que presentan una denuncia ante la DHR para la intervención de sus casos, esto con el propósito de reconocer las tendencias de las personas que forman parte de estos procesos de movilización.

En este sentido, el estudio inicia con una caracterización institucional, con el propósito de identificar el funcionamiento de la DHR y de la DIND, así como la atención que se brinda desde el ámbito organizativo. Esta investigación permite el planteamiento de una propuesta de incidencia congruente con las funciones e intervención que se brinda desde la DHR-DIND y que a su vez, orienta el trabajo realizado por las estudiantes durante la ejecución del presente proyecto.

Para efectos de exposición, el presente informe se encuentra estructurado contemplando en primera instancia los elementos encontrados durante el análisis y procesamiento de los Registros de Intervención (RI) presentados ante la DHR-DIND, de manera que se realiza una caracterización sociodemográfica de la población migrante, así como de los flujos migratorios, derechos vulnerados, elementos estructurales que limitan el acceso a la seguridad social de la población migrante y sobre la atención de la DIND a esta población.

Finalmente, el documento presenta un apartado con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones, desde los cuales se realiza un análisis por parte de las estudiantes de

elementos que son considerados como necesarios en la atención de la población migrante que solicita la intervención de sus casos por parte de la DHR-DIND.

# Acerca de la Población Migrante

Atendida en la Defensoría de los Habitantes



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

## Caracterización sociodemográfica de la población migrante que acude a la Defensoría de los Habitantes

La población objeto de estudio fue seleccionada de un total de **2009 expedientes** registrados en la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND) de la Defensoría de los Habitantes (DHR), los cuales fueron creados a partir de las denuncias presentadas por personas migrantes. El motivo principal de las denuncias fue la dilación injustificada en el conocimiento y resolución de trámites por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), durante el período comprendido entre **enero y octubre del presente año**. A partir de estos, se analizaron las particularidades de **2095 personas**, ya que algunos expedientes incluían denuncias presentadas por varios miembros de una misma familia.

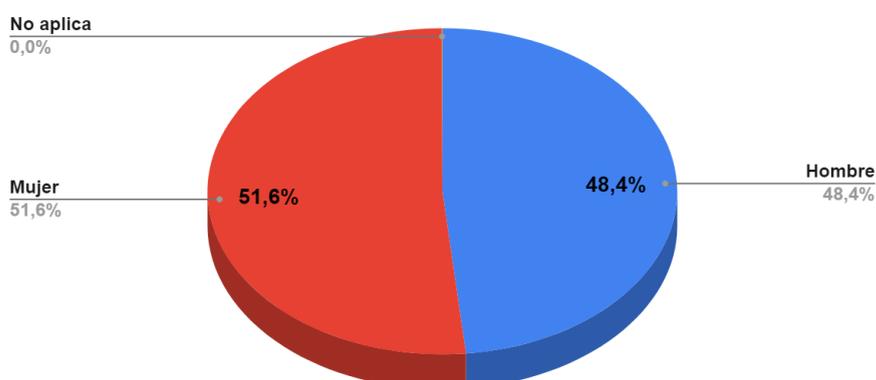
Tomando en consideración el contexto que se describe, se determina utilizar el enfoque interseccional, para dar una mirada sociodemográfica de la población migrante en donde la nacionalidad, el género, la edad, la escolaridad, el estado civil y la ocupación, se cruzan y ocupan espacios específicos de nuestro país.

### a. Perfil sociodemográfico de la población atendida en la DHR-DIND

En primer lugar se tiene que de las 2095 personas que ingresaron al país, un 1014 (48,4%) son hombres, en contraposición a 1080 (51,6%) de mujeres que han sido atendidas en la DHR-DIND ante denuncias por procesos de solicitud de migración y su dilación en la DGME.

**Gráfico No.1. Registros de Intervención 2024 por Sexo de la Persona Denunciante**

Registros de Intervención 2024 por Sexo de la Persona Denunciante



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

Tomando como referencia el mismo número de personas, se presenta la distribución de las nacionalidades de las personas que presentaron una denuncia ante la DHR-DIND. Como se puede observar, los países con mayor representación son: **Nicaragua**, con 1,259 personas atendidas (**60.1%**), seguido por **Estados Unidos** con 157 personas atendidas (**7.5%**), Canadá con 92 (**4.4%**), Colombia con 79 (**3.8%**), China con 75 (**3.6%**), Venezuela con 69 (**3.3%**) y El Salvador con 60 personas atendidas (**2.9%**).

**Cuadro No.1. Distribución de denuncias por país de origen Período enero a octubre del 2024**

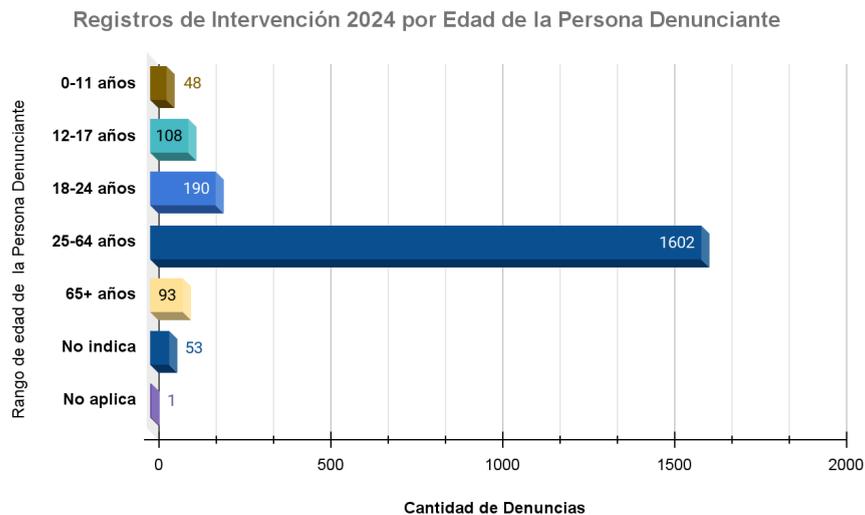
<b>País de Origen del Denunciante</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Nicaragua</b>	<b>1259</b>	<b>60,1%</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>157</b>	<b>7,5%</b>
<b>Canadá</b>	<b>92</b>	<b>4,4%</b>
<b>Colombia</b>	<b>79</b>	<b>3,8%</b>
<b>China</b>	<b>75</b>	<b>3,6%</b>
<b>Venezuela</b>	<b>69</b>	<b>3,3%</b>
<b>El Salvador</b>	<b>60</b>	<b>2,9%</b>
<b>No Indica</b>	<b>42</b>	<b>2,0%</b>
<b>Italia</b>	<b>29</b>	<b>1,4%</b>
<b>Cuba</b>	<b>22</b>	<b>1,1%</b>
Francia	<b>21</b>	<b>1,0%</b>
República Dominicana	19	0,9%
Argentina	<b>17</b>	0,8%
España	<b>17</b>	0,8%
Honduras	17	0,8%
Alemania	<b>14</b>	0,7%
México	14	0,7%
Panamá	11	0,5%
Guatemala	<b>9</b>	0,4%
Polonia	8	0,4%
Perú	7	0,3%
Rusia	<b>5</b>	0,2%
Suiza	<b>5</b>	0,2%
Brasil	4	0,2%
Chile	4	0,2%
Israel	4	0,2%

País de Origen del Denunciante	Cantidad	Porcentaje
Países Bajos	4	0,2%
Inglaterra	3	0,1%
Australia	2	0,1%
Belice	2	0,1%
Ecuador	2	0,1%
Somalia	2	0,1%
Taiwan	2	0,1%
Turquía	2	0,1%
Argelia	1	0,0%
Austria	1	0,0%
Bahamas	1	0,0%
Bélgica	1	0,0%
Bolivia	1	0,0%
Corea del Sur	1	0,0%
Egipto	1	0,0%
Escocia	1	0,0%
Grecia	1	0,0%
Guyana	1	0,0%
Haití	1	0,0%
Jamaica	1	0,0%
Nigeria	1	0,0%
Nueva Zelanda	1	0,0%
Siria	1	0,0%
No aplica	1	0,0%
<b>Total</b>	<b>2095</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

En cuanto a la edad de la población migrante, se evidencia que en su mayoría se encuentran en un rango entre los **25 a 64 años de edad** (76,5%), esto seguido de **18 a 24 años de edad** (9,1%), de **12 a 17 años de edad** (5,2%), las **personas adultas mayores de 65 años o más** (4,4%) y las **personas menores de 12 años de edad** (2,3%).

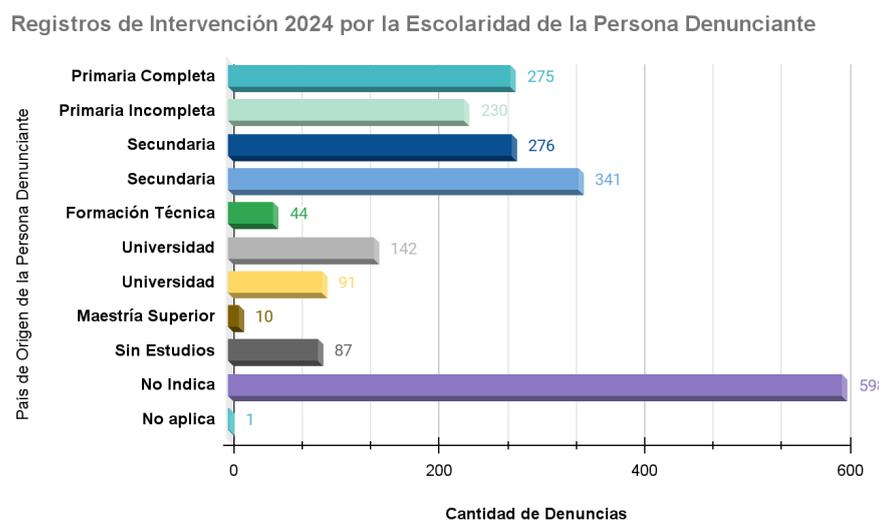
## Gráfico No.2. Registros de Intervención 2024 por Edad de la Persona Denunciante



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

En el caso de la **escolaridad**, se evidencia un vacío en cuanto a los datos, ya que un total de **598 expedientes (28,54%)** no contaban con este dato, lo cual es un hallazgo relevante sobre las mejoras que pueden realizarse hacia el proceso de recepción de las denuncias. De los Registros de Intervención (RI) en los que se explicita la información, se identifica que en su mayoría, las personas migrantes cuentan con **secundaria incompleta (16,3%), secundaria completa (13,2%) y primaria completa (13,1%)**.

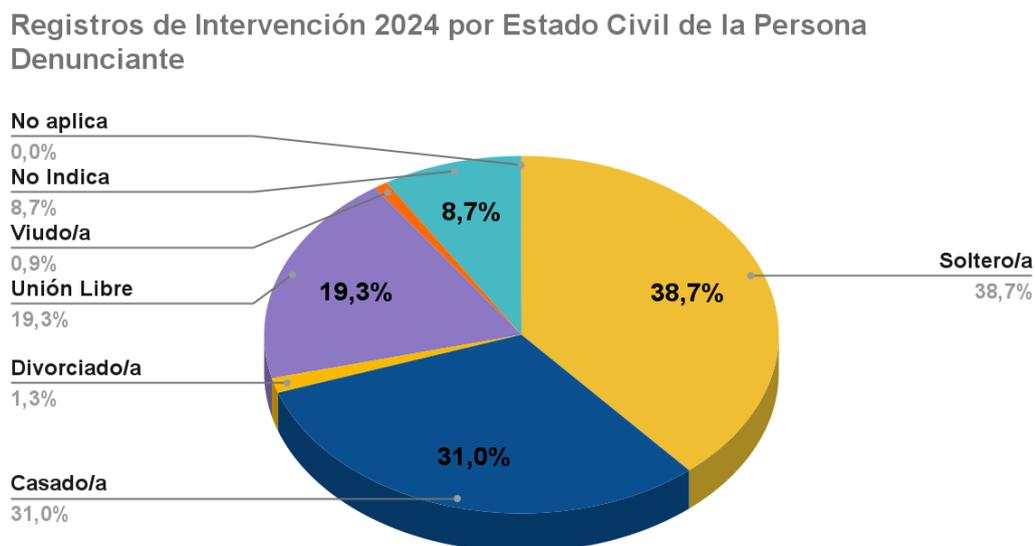
## Gráfico No.3. Registros de Intervención 2024 por Escolaridad de la Persona Denunciante



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

Por su parte, en cuanto al **estado civil** se identifica que un **38,7% está soltero (a)**, esto seguido de un **31%** que se encuentran **casados (as)**, a su vez, se cuenta con un **19,3%** que convive en **unión libre**. Estos datos son relevantes ya que refleja que en su mayoría, las personas migrantes empiezan a establecer lazos en el país, esto a partir de la conformación de sus propios núcleos familiares.

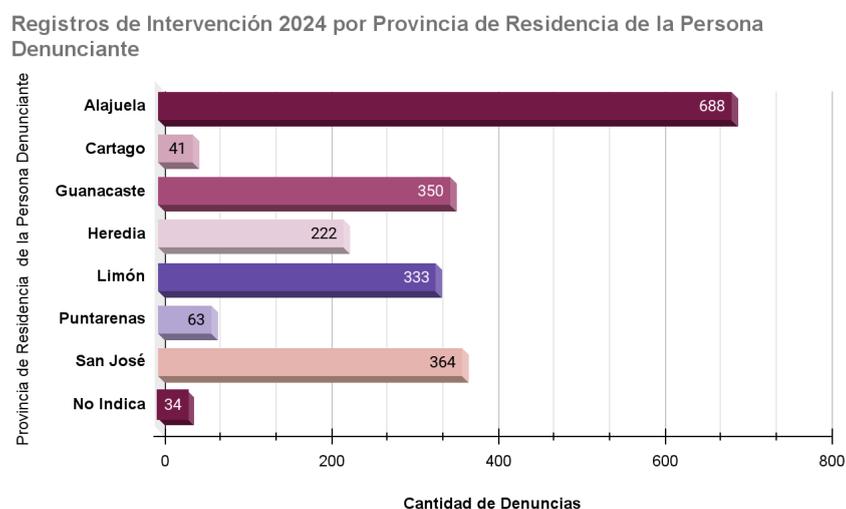
**Gráfico No.4. Registros de Intervención 2024 por Estado Civil de la Persona Denunciante**



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

Finalmente, en cuanto a la **provincia de residencia** se constata que la mayor cantidad de población se asienta en **Alajuela (32,8%)**, esto seguido de **San José (17,4%)**, **Guanacaste (16,7%)**, **Limón (15,9%)**, **Heredia (10,6%)**, **Puntarenas (3%)** y **Cartago (2%)**. Estos datos son relevantes ya que demuestran la forma en la que se configuran los flujos migratorios de las personas atendidas en la DHR-DIND. En el apartado dos se desglosan estos elementos por nacionalidad.

## Gráfico No.5. Registros de Intervención 2024 por Provincia de Residencia de la Persona Denunciante



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

En el **Anexo 02** se encuentra un cuadro que sintetiza los principales hallazgos obtenidos del entrecruce entre sexo, edad, escolaridad, provincia de residencia y estado civil, esto tomando en cuenta los principales países que registran una mayor cantidad de solicitudes de regularización migratoria.

### b. Datos sobre la ocupación de la población migrante

A su vez, durante el análisis y tabulación de los RI, se identifica la prevalencia de datos, como son los relacionados a la ocupación de las personas solicitantes de regulación migratoria, al respecto se destacan actividades laborales relacionadas con ocupación relativa a servicios. Este tipo de trabajo caracteriza a un 21,4% del total de las denuncias interpuestas ante la DHR, a su vez, la agricultura y ganadería representan un 10,3% de los RI.

Dichas profesiones constituyen las principales ocupaciones desempeñadas por las y los migrantes que se presentan ante DHRDIND, no obstante, sobresalen otras actividades laborales durante los procesos de solicitud, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

## Cuadro No. 2. Principales ocupaciones de las personas solicitantes de regulación migratoria

Ocupación	Total	Porcentaje
No indica	481	23,0%
Ocupación Relativa a Servicios	448	21,4%
Agricultor, Ganadero y Otros	215	10,3%
Estudiante	167	8,0%
Empresaria/ Invercionista	117	5,6%
Desocupado	84	4,0%
Independiente	63	3,0%
Operario (a) de producción / Construcción	56	2,7%
Comerciante	30	1,4%
Total	1661	79,4% <sup>1</sup>

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

De acuerdo con el cuadro anterior, se identifica la diversidad ocupacional, donde se destaca el gran número de estudiantes quienes realizan solicitudes de categoría especial a causa de su condición como estudiante, lo que permite apreciar también la gran cantidad de personas extranjeras insertas en el sistema educativo costarricense.

Por otra parte, en los datos presentados, resulta alarmante la alta cantidad de RI con la descripción de *no indica*, lo que puede estar vinculado con que durante en el proceso de denuncia no se solicita esta información y a la vez no resulta obligatorio en las denuncias interpuestas vía web, por lo que se presenta un sesgo informativo debido al número de datos, el cual consiste en un 481 de la cantidad total de personas atendidas por la DIND.

### c. Caracterización intersectorial por género y ocupación

La siguiente caracterización se propone desde el enfoque de género, en consonancia con el contexto histórico y social, profundamente marcado por las dinámicas de género que atraviesan las experiencias migratorias. De acuerdo con lo anterior, Silva (2022) señala a partir de un enfoque relacional, cómo las características específicas y culturales moldean el comportamiento social de mujeres y hombres, así como las relaciones entre ellos.

Durante la revisión de las RI, se destaca la importancia de analizar los datos según género con el fin de identificar cuáles son las principales ocupaciones que desempeña la

<sup>1</sup> Los porcentajes fueron calculados tomando como base las 2095 personas analizadas.

población migrante al establecerse activamente en el país (ver anexo 3). A continuación, se presenta un cuadro en que especifica el tipo de trabajo que realiza según sexo.

**Cuadro No.3. Principales ocupaciones según sexo**

<b>Tendencias generales</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>	<b>Total</b>
Ocupación relativa a servicios	267	181	448
Pensionado	26	12	38
Operario/a de producción / construcción	10	46	56
Independiente	37	26	63
Estudiante	87	80	167
Empresario/inversionista	76	41	117
Empleadas domésticas	6	21	27
Desocupado	46	38	84
Comerciante	16	14	30
Ama de casa	6	285	291
Agricultura y/o ganadería	153	62	215
No indica	243	238	481

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR.

En relación a la tabla anterior, se evidencia que la **ocupación relativa a servicios** es ejercida mayoritariamente por **hombres con 59,60%**, en contraste, solamente el **40,40% de las mujeres** se desempeña en este tipo de empleo. De igual manera, la población pensionada corresponde respectivamente a un **68,42%** y un **31,58%**.

A su vez, en el caso de las **personas estudiantes** los datos se encuentran representados en un **52,10%** por hombres, mientras que el **47,90%** por mujeres, lo que evidencia una distribución equilibrada por género entre las personas solicitantes de regulación migratoria por temas educativos. Por otro lado, se identifica que la **ocupación de comerciantes** es ejercida por un **53,33%** de los hombres y **46,67%** de las mujeres,

En el caso de la ocupación relacionada con **labores de producción y/o construcción**, en este sector predomina la permanencia de mujeres con un **82,14%** del total, mientras que los hombres cuentan con un **17,86%**, datos que resultan relevantes, puesto que, significan una excepción de los roles de género tradicionalmente esperados en la sociedad.

En cuanto a la categoría **empresarios e inversionistas** los hombres son quienes se insertan principalmente en este espacio laboral, puesto que representan un **64,96%** de los

117 expedientes registrados, por el contrario, sólo el **35,04%** son asumidos por mujeres. Con respecto a las labores relacionados con la **agricultura y/o ganadería**, dicho sector, históricamente masculinizado, se encuentra dominado por los hombres, con un **71,16%** en relación con un **28,84%** representativo de las mujeres, lo que muestra la permanencia del sector masculino en el ejercicio de estas actividades.

Cabe destacar que el **oficio doméstico no remunerado** es asumido mayoritariamente por mujeres, el cual corresponde a un **97,94%** de las 291 RI recibidas y solamente un **2,06%** es realizado por hombres. A su vez, en el **oficio doméstico remunerado** se registraron 27 denuncias de las cuáles el **77,78%** corresponde a mujeres y un **22,22%** a hombres. Esto responde a los roles de género instaurados en la sociedad, el cual históricamente los grupos femeninos se les atribuye las labores de cuidado y del hogar.

Ahora bien, la población migrante que se encuentra en un estado de desocupado, representa un **54,76%** hombres y un **45,24%** mujeres en relación a los 84 expedientes registrados en la DIND. Por último, se identifican que un total de 481 denuncias corresponde a la categoría “no indica”, el cual el **50,52%** se refieren a hombres y el **49,48%** a mujeres.

Los datos reflejan una marcada división de género en ciertas ocupaciones, como amas de casa, empleadas domésticas, y operarios de construcción, donde las mujeres predominan significativamente. Las ocupaciones masculinizadas incluyen pensionados, agricultura/ganadería, y empresarios/inversionistas. Existe una relativa paridad de género en categorías como estudiantes, comerciantes, y en aquellas personas que no indican ocupación. Lo anterior se encuentra vinculado con la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo a la labor que desempeñan, en el anexo 04 se constatan los ingresos promedios por profesión.

## Flujos migratorios de la población migrante que acude a la Defensoría de los Habitantes

En el presente apartado se realizará una caracterización de los flujos migratorios identificados en el territorio nacional, esto comparado con la nacionalidad de las personas migrantes que presentaron una denuncia ante la DHR-DIND por motivo de dilación y vulneración de sus derechos.

### a. La migración proveniente de América Latina

A manera de preámbulo, es importante contextualizar brevemente el fenómeno migratorio en Costa Rica. De acuerdo con Morales (2008), a partir del inicio del siglo XIX, los flujos migratorios en Costa Rica estuvieron conformados principalmente por personas nicaragüenses, colombianas, panameñas y otros países del continente americano. Para el año 2003 se contabilizaron un total de 295.394 personas migrantes, cifra que ascendió a 307.778 para el año 2004. Posteriormente, para el año 2005 se registraron un total de 323.477 personas migrantes (DGME, 2011).

Cabe destacar que los anteriores datos corresponden únicamente a las personas migrantes **residentes** en Costa Rica, lo que visibiliza el esfuerzo que empieza a realizarse desde el Estado costarricense por regular la condición migratoria de la población con el fin de que pudieran acceder a la **protección social** en el país (DGME, 2011). Por ello, Morales (2008) destaca que uno de los principales retos para el Estado costarricense fue la inserción de la población migrante, esto al incluirlas en los sistemas de seguridad social, principalmente en la salud y previsión social.

Ante el aumento de las personas migrantes entre el 2000 y el 2005 se visibiliza el crecimiento exponencial de las migraciones internacionales de América Latina y el Caribe, las cuáles pasaron de 7 millones a 15 millones de personas en movimiento en la región latinoamericana (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021). Por lo cual, el Estado costarricense enfrenta nuevos desafíos en la inserción de la población migrante, esta vez caracterizados por la influencia de las percepciones negativas que se atribuían a la población, principalmente hacia las personas nicaragüenses, desde los controles policiales que buscaban desalentar su entrada al país.

A partir de los anteriores datos se logra constatar un importante y sostenido aumento en los flujos migratorios en el país, principalmente con movimientos intrarregionales de personas provenientes de Latinoamérica, así como el tránsito intra y extra continental, con rumbo hacia Estados Unidos y Canadá, casos en los que se emplea Costa Rica como una región de paso (DGME, 2023a).

Debido a esta alta demanda, en el año 2010 se inicia el proyecto denominado Dirección de Integración y Desarrollo Humano (DIDH) desde la DGME, la cual en vista del aumento de los flujos migratorios en Costa Rica, pretende fomentar la inclusión de la población migrante y refugiada en Costa Rica al brindar información y facilitar los trámites de las personas migrantes en condición irregular, esto al colaborar en “la promoción de la regularización de su estatus, y con éste el **acceso a los servicios públicos y los beneficios de los sistemas de bienestar social**” (DGME, 2016, p.23).

A pesar de dichos esfuerzos, se constata que **persisten barreras en el acceso de las personas migrantes a los sistemas de seguridad social** en Costa Rica, esto ligado a los procedimientos para obtener el estatus migratorio regular, ya que se encuentra vinculado a la incorporación de la protección social, esto debido a los altos costos, el acceso a la documentación, así como el alto porcentaje de personas migrantes que se desempeñan en trabajos informales (OIM y OISS, 2023).

Desde el año **2018 a 2023**, las solicitudes de refugio en Costa Rica han aumentado un 700% (DGME, 2023a), dado por las crisis económicas, políticas, sociales y paramilitares de países de la región Latinoamericana, tales como Nicaragua, Venezuela, Colombia y Cuba, lo que ha convertido a Costa Rica en uno de los principales países receptores (McAuliffe y Oucho, 2024). Al respecto, se contabiliza la siguiente cantidad de personas migrantes que ingresaron al país en este período:

**Cuadro No.4. Cantidad de personas extranjeras que ingresaron a Costa Rica. Período del 2018 al 2023 por país de origen**

<b>Año</b>	<b>Nicaragua</b>	<b>Colombia</b>	<b>Venezuela</b>	<b>Cuba</b>
<b>2018</b>	418 159	46 733	33 202	3151
<b>2019</b>	416 841	44 565	31 929	3042
<b>2020</b>	143 644	11 996	8070	1210
<b>2021</b>	111 639	22 475	11 945	1011
<b>2022</b>	231 710	38 202	11 287	1372
<b>2023</b>	296 437	43 858	11 012	1848

**Fuente.** Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DGME.

De esta forma, la DGME (2023a) indica que la mayor cantidad de personas migrantes que se establecen en Costa Rica son: Nicaragua (65.45%), Colombia (6.03%), Venezuela (2.76%), Cuba (1.63%) y otros países Centroamericanos (6.03%). Entre dicha

población, se estima que entre 100.000 y 200.000 personas se encuentran en condición migratoria irregular.

En este sentido, durante la revisión de los Registros de Intervención (RI) de las denuncias que son interpuestas por las personas migrantes ante la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND). Se constata que la mayor cantidad de personas migrantes que se establecen en Costa Rica **proviene de Nicaragua con un total de 1259** personas atendidas, lo que equivale al **60%** de gestiones realizadas en dicha temática entre enero y octubre del 2024.

Al respecto, es importante destacar que **Nicaragua** es el país que genera el mayor flujo de personas migrantes, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) (2023), dicho sector representa el 80,7% de la población migrante en Costa Rica, ya sea en condición migratoria regular e irregular. Según los datos históricos de la DGME (2024a), Nicaragua corresponde al país con mayor cantidad de personas migrantes en Costa Rica, desde el año 2006 se contabilizan un total de 273 374 personas nicaragüenses que ingresaron al país, a raíz de ello, se ha presentado un crecimiento exponencial hasta alcanzar una de las cifras más altas en el año 2013 con un total de 480 250.

En el caso de **Nicaragua**, a partir del año 2018 se ha evidenciado un desplazamiento **forzado**, producto del estallido social que tuvo lugar el 18 de abril del 2018 producto de “la firma del decreto gubernamental que reducía los beneficios de la jubilación y elevaba las contribuciones al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)” (Lacombe, 2020, p.148). A raíz de esta coyuntura, surgieron importantes manifestaciones sociales que fueron violentamente acalladas por el gobierno de Ortega - Murillo, lo cual ocasionó una movilización producto del exilio y los temores fundados de persecución política. Debido a la crisis geopolítica, la DGME (2023a) indica que las **solicitudes de refugio** han alcanzado las 14 485 peticiones al año 2023.

De la población migrante nicaragüense que se establece en Costa Rica, un 60% realiza la solicitud de **residencia permanente con vínculo con costarricense**. Dentro del proceso de inserción al territorio costarricense, las denuncias se ubican mayormente en Alajuela (31%), lo cual se encuentra asociado a los hallazgos identificados por la OIM (2024) en el *Monitoreo de Flujos Migratorios Irregulares*, en el que se identifica que el cantón de Upala es uno de los principales pasos de tránsito y asentamiento de la población, quienes se desempeñan en oficios domésticos remunerados, agricultura, ganadería, otros, así como ocupaciones relativas a servicios.

En segundo lugar, en cuanto a la migración proveniente de América del Sur se encuentra **Colombia con 79** personas migrantes que han solicitado la regularización migratoria en Costa Rica, lo que equivale a un **3,8%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. Es importante destacar que Colombia es el tercer país a nivel mundial con

las mayores cifras (poblaciones) de personas desplazadas internas a raíz de conflictos y situaciones de violencia al final de 2020, esto con 4.9 millones de individuos forzados a movilizarse (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021). Para finales del 2022, se contabilizó un total de 339 000 personas que migraron debido a la intensificación del conflicto armado, con expresiones de violencia tales como el tráfico, secuestro, abuso sexual, abuso policial, entre otros (OIM, 2024). Ante los temores fundados de daños a su integridad, las personas colombianas que se han desplazado a Costa Rica, han solicitado la condición de refugiadas, lo que generó 545 peticiones al año 2023 (DGME, 2023a).

En este sentido, las categorías migratorias que son solicitadas por la población colombiana son variadas, entre ellas se encuentra la **residencia permanente por vínculo con costarricense (40%), categoría especiales como: por ocupación específica (10%), como estudiante (6%), refugio (2,5%) y por razones humanitarias (5%)**.

En tercer lugar con respecto a la migración proveniente de América del Sur se encuentra la **República Bolivariana de Venezuela con 69** personas migrantes que han solicitado la regularización migratoria en Costa Rica, lo que equivale a **3,3%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. Por su parte, el contexto de este país está marcado por una profunda crisis económica que se ha agravado desde finales de los noventa con las reestructuraciones del modelo de Estado en Venezuela, esto ha establecido un patrón de desplazamiento humano sin precedentes desde el año 2013 con el mandato presidencial Nicolás Maduro y la coyuntura política, social e institucional instaurada (Paz, Alpala y Villota, 2021).

Desde el 2015, más de 5 millones de personas han abandonado la República Bolivariana de Venezuela debido a la persistente inestabilidad económica y política del país. (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021). Por tanto, el desplazamiento de personas venezolanas es considerada una de las mayores crisis humanitarias en la región, con 5.6 millones de personas movilizadas a junio del 2021, un 85% con rumbo hacia América Latina y el Caribe. Para el 2023, se contabilizaron un total de 92 **solicitudes de refugio** de personas venezolanas desplazadas en Costa Rica (DGME, 2023a).

En cuanto a las categorías migratorias que son solicitadas por la población venezolana son variadas, entre ellas se encuentra la **residencia permanente por vínculo con costarricense y residente permanente (62%), por reunificación familiar (9%) y refugio (3,5%)**.

Seguidamente se encuentra **El Salvador con 60** personas migrantes que han solicitado la regularización migratoria en Costa Rica, lo que corresponde a un **2,9%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. De acuerdo con los registros de la DGME, de las 16.183.510 personas que ingresaron al país, un 2% corresponde a personas provenientes de El Salvador (OIM, 2023).

Al respecto se identifica que la migración en El Salvador se encuentra marcada por procesos de migración **forzada** a raíz de bandas del crimen organizado. A partir de ello se indica que a finales del año 2020, un total de 450.000 nacionales de El Salvador se encontraban solicitando asilo en otros países, siendo así que se registraron un total de 11.400 de desplazamientos internos vinculados a situaciones de violencia y conflicto (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021).

En este sentido, las categorías migratorias que son solicitadas por la población salvadoreña son variadas, entre ellas se encuentra la **residencia permanente por vínculo con costarricense (35%), categoría especiales: como estudiante (35%), por ocupación específica (6%), así como el refugio (1,6%).**

En cuarto lugar se encuentra **Cuba con 22** personas migrantes que han solicitado la regularización migratoria en Costa Rica, lo que corresponde a un **1,1%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. En cuanto al caso de **Cuba**, según datos de la OIM (2021), un total de 639.000 personas cubanas fueron desplazadas producto de los desastres naturales durante el año 2020. Ante ello, se numeran los fenómenos meteorológicos intensos, tales como tormentas tropicales y huracanes, un ejemplo de ello fue el huracán Laura que provocó más de un millón de personas desplazadas en Cuba y más recientemente, el huracán Ian, el cual generó 80 000 desplazamientos (McAuliffe y Oucho, 2024).

A su vez, la situación económica de Cuba ha empeorado, esto ante el contexto de la pandemia del COVID-19, así como las fuertes sanciones económicas por parte de Estados Unidos. Lo anterior ha diezariado los ingresos del país en sectores tales como el turismo, lo que ha ocasionado una migración económica que ha ascendido las 220 000 personas migrantes en el 2022, uno de los mayores éxodos en los últimos treinta años (McAuliffe y Oucho, 2024). Ante ello, las **solicitudes de refugio** de personas cubanas en Costa Rica han alcanzado las 1271 peticiones al año 2023 (DGME, 2023a).

En este sentido, las categorías migratorias que son solicitadas por la población cubana son variadas, entre ellas se encuentra la **residencia permanente por vínculo con costarricense y residente permanente (36,4%), así como la categoría especial de refugio (32%).**

Es por ello que en el año 2020, a través del Decreto N.º 43809 MGP, se establece la “categoría especial temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de refugio se encuentren pendientes de resolución o hayan sido negadas”, la cual se implementó entre diciembre del año 2020 a diciembre del año 2021, con el propósito de solventar la gran cantidad de solicitudes recibidas en este período (DGME, 2023a). La regulación de la población mediante dicha figura, posibilita que puedan acceder

a los sistemas de **seguridad social**, lo cual es fundamental debido a la vulnerabilidad de los contextos geopolíticos mencionados (OIM y OISS, 2023).

Lo anterior evidencia el papel de Costa Rica como país receptor y de tránsito para personas provenientes de la región latinoamericana en su trayecto migratorio. En este sentido, el recorrido histórico plasmado anteriormente permite obtener insumos relevantes para comprender la forma en la que la migración se ha posicionado como un tema relevante en la agenda pública, y por tanto, permite reconocer las acciones u omisiones del Estado costarricense en la atención de dicha población y su inclusión en la protección social.

## **b. La migración proveniente de Norte América, Europa y Asia**

De acuerdo con los Registros de Intervención (RI) de las denuncias interpuestas por las personas migrantes ante la Defensoría de los Habitantes (DHR) se constata que el segundo país con mayor cantidad de población que solicita la regularización migratoria en Costa Rica es **Estados Unidos** con **157** personas, lo que equivale a un **7,5%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. De acuerdo con la OIM (2023) esta es una tendencia que se ha establecido paulatinamente desde el censo del 2011, en el que se identificó que un 4,1% de la población migrante en el país correspondía a personas provenientes de Estados Unidos.

Así, se evidencia que de los 16.185.510 ingresos registrados por la DMGE a partir del año 2017, las personas provenientes de Estados Unidos representan el 32% (OIM, 2023). Las motivaciones para asentarse en Costa Rica son variadas, sin embargo, de los RI revisados se concluye que surge principalmente como una migración **económica y laboral**, dado que un 78% de las solicitudes corresponden a la **residencia temporal como de inversionistas, rentistas y pensionados** que pretenden establecerse y generar negocios en **Guanacaste**.

De esta manera, esta provincia se convierte en el destino no sólo de estadounidenses, sino también de **canadienses**, quienes representan el **4,4%** de las solicitudes de regularización migratoria que fueron atendidas entre enero y octubre del 2024. Con un perfil similar al de Estados Unidos, esta población solicita mayormente la **residencia temporal como inversionistas, rentistas y pensionados** con un porcentaje correspondiente al 48%.

En cuanto al continente  **europeo**, se identifica la presencia de personas provenientes de **Italia**, al respecto se contabilizaron un total de **29** solicitudes de regularización migratoria en Costa Rica, lo equivale al **1,4%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. De este porcentaje, un **48%** solicitó la **categoría especial por ocupación específica o la residencia temporal como rentistas, inversionistas,**

**representantes legales y gerentes**, con lo cual se evidencia una migración principalmente económica y laboral.

De igual forma, en el caso de **Francia** se contabilizó un total de **21** solicitudes de regularización migratoria, lo que representa un total de **1%** de las gestiones atendidas entre enero y octubre del 2024. Igual que ocurre con el caso de Italia, se identifica mayormente una migración económica y laboral, siendo que el **57%** de las peticiones eran para categorías especiales como inversionistas y rentistas, principalmente en el área de Guanacaste con un total de **38%** de personas que residen en dicha provincia.

Al respecto las tendencias migratorias plantean que la migración de personas provenientes del continente europeo se ha centrado principalmente en América del Norte y Asia, con perspectivas laborales, con un total de 19 millones de personas movilizadas (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021). Por lo que se evidencia que la residencia en Costa Rica posee propósitos puntuales, vinculados a la inversión en provincias turísticas como Guanacaste.

Finalmente, en el caso del **continente asiático**, se identifica la presencia de personas migrantes provenientes de **China**, al respecto, se contabilizaron un total de **75** solicitudes de regularización migratoria en Costa Rica, lo que equivale al **3,6%** de los casos atendidos entre enero y octubre del 2024. Al respecto se evidencia que la migración en Asia ha experimentado un marcado aumento, principalmente con dirección hacia el continente americano, con un total de 17,5 millones de personas en movimiento (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021).

En este caso, se menciona que las personas migrantes de China “constituyen la cuarta población de migrantes nacidos a nivel mundial” (McAuliffe y Triandafyllidou, 2021, p.77), a la vez que se indica que una de las principales motivaciones para desplazarse se encuentra relacionado a la crisis climática, dado que a finales del año 2020, un total de 5 millones de personas se movilaron del país debido a deslizamientos por desastres naturales.

En esta población se identifica que un **33%** se desempeñan como comerciantes, por lo que solicitan en su mayoría la categoría de **categoría especial por ocupación laboral específica**, mientras que un **38%** solicita la **residencia permanente por vínculo con costarricense o con un residente permanente**.

A manera de síntesis se muestra el siguiente cuadro, el cual resume las principales categorías migratorias que son solicitadas por la población migrante que es atendida por la Defensoría de los Habitantes (DHR), específicamente por la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND):

**Cuadro No.5. Categorías migratorias solicitadas por la población migrante  
Período enero a octubre del 2024**

<b>Tipo de solicitud</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Residencia permanente por vínculo con costarricense	980	<b>46,8%</b>
Cancelación de estatus migratorio/ cambio de estatus migratorio/ devolución de depósito de garantía	173	<b>8,3%</b>
Residencia temporal en calidad de inversionista	122	<b>5,8%</b>
Categoría especial como trabajador/a de ocupación específica	106	<b>5,1%</b>
Residencia temporal por vínculo con costarricense, residente permanente o temporal	103	<b>4,9%</b>
Categoría especial por condición de estudiante	102	<b>4,9%</b>
Renovación de documentos de identidad: DIMEX - cédula de residencia	89	<b>4,2%</b>
Residencia temporal	75	<b>3,6%</b>
Residencia temporal como dependiente de persona inversionista.	74	<b>3,5%</b>
Modificación de información personal en el documento de identificación (nombre, apellido, residencia, edad)	51	<b>2,4%</b>
Residencia permanente por vínculo con residente permanente	39	<b>1,9%</b>
Residencia temporal como representante legal de empresa	23	<b>1,1%</b>
Residencia temporal en calidad de rentista	21	<b>1,0%</b>
Residencia temporal por reunificación familiar	16	<b>0,8%</b>
Permisos laborales/ renovación de permisos laborales / cambios de patrono	16	<b>0,8%</b>
Categoría especial de refugio	15	<b>0,7%</b>
Residencia temporal en calidad de pensionado/a	12	<b>0,6%</b>
Residencia temporal como dependiente de persona pensionada	10	<b>0,5%</b>
Revocatoria con apelación al subsidio	10	<b>0,5%</b>
Proceso de Naturalización	8	<b>0,4%</b>
Residencia temporal en calidad de dependiente de rentista	7	<b>0,3%</b>
Dependiente de trabajador/a de ocupación específica	5	<b>0,2%</b>
Categoría especial por razón humanitaria	5	<b>0,2%</b>
Apelación a la denegación de categoría migratoria. Revisión de datos de ingreso - egreso al país	5	<b>0,2%</b>

Tipo de solicitud	Cantidad	Porcentaje
Desentimiento	4	0,2%
Residencia temporal como dependiente de representante legal	3	0,1%
Residencia Temporal por visita por motivos religiosos	2	0,1%
Residencia temporal. Visado como turista.	1	0,0%
Residencia temporal en calidad de gerente	1	0,0%
Categoría especial en calidad de docente	1	0,0%
Categoría especial en calidad de voluntario	1	0,0%
Ampliación del plazo de prevención	1	0,0%
Constancia de Estatus Migratorio	1	0,0%
No indica	1	0,1%
<b>Otros*</b>	12	0,6%
<b>Total</b>	<b>2095</b>	<b>100,0%</b>
*Otros: referidos a solicitudes de revisión de entidades tales como el Tribunal Administrativo Migratorio (TAM), Centro de Aprehensión de Región Central (CARC), la Unidad de Refugio de la DGME, entre otros.		

**Fuente.** Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DHR- DIND.

## **Derechos vulnerados identificados en las denuncias de la población migrante ante la Defensoría de los Habitantes**

Después de un proceso de análisis de las denuncias interpuestas por parte de la población migrante ante la DHR-DIND, en este apartado se hará referencia a los derechos vulnerados. Asimismo, se hará un análisis correspondiente a cada uno de los derechos y dentro de cada analogía se aludirá a la interseccionalidad que se puede presentar en cada vulneración de los derechos, en consideración de que significa un gran condicionante de los modos de vida de las personas migrantes dentro del territorio nacional, a su vez contribuye a sus situaciones de riesgo.

### **a. Derecho a la personalidad Jurídica y a la identidad personal**

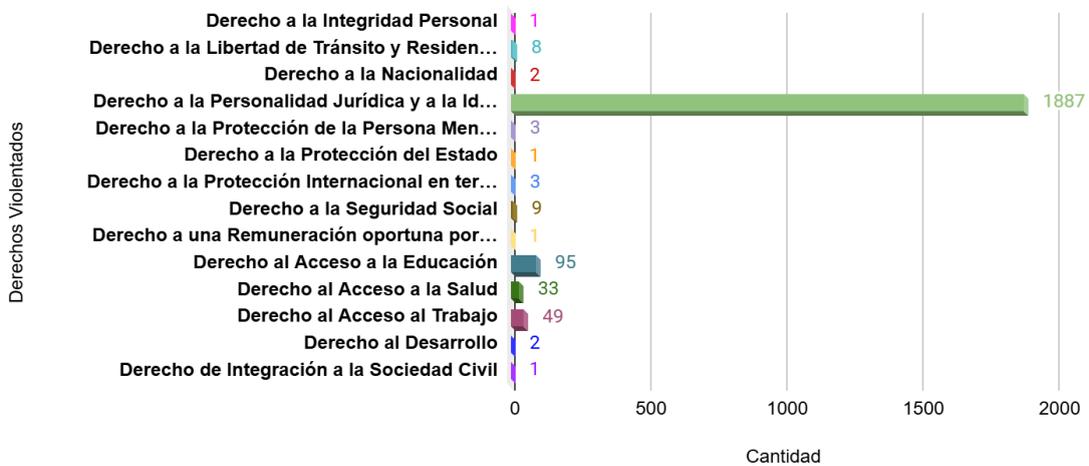
De acuerdo con el análisis de los Registros de Intervención (RI), como parte de la tipología empleada desde la DHR-DIND, se presenta la categoría del *derecho a la personalidad jurídica y a la identidad personal* como un derecho que permite identificar el tipo de vulneración que caracteriza la denuncia interpuesta ante la institución. Esta categoría internamente se desagrega y comprende la vulneración de derechos como:

1. Derecho al nombre.
2. A la nacionalidad.
3. Limitaciones registrales para el disfrute de la identidad sexual
4. Negación o retardo de rectificación, actualización o modificación de datos personales desde la fuente de registro.
5. El derecho al acceso de la documentación personal.
6. A la imagen, honor y reputación de las personas.
7. A la no discriminación (Defensoría de los Habitantes, 2022).

En relación con el estudio realizado, esta categoría representa la causa inicial de atención por la cual el 90.1%, de las personas atendidas se presenta ante la DHR-DIND, resultados que pueden ser observados en el siguiente gráfico:

## Gráfico No.6. Derechos vulnerados en las denuncias presentadas Período enero a octubre del 2024

Registros de Intervención 2024 por Derechos Violentados según la Denuncia



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los Registros de Intervención (RI) de la DHR-DIND

A su vez, la especificidad que caracteriza a un 89,9% de las solicitudes realizadas producto de la vulneración del derecho a la personalidad jurídica y a la identidad personal es la de *dilación injustificada en conocimiento y resolución de trámite*, en consecuencia, de la demora en la atención de las solicitudes, las cuales exceden el periodo establecido normativamente, siendo este de tres meses (Poder ejecutivo, 2012).

Dicha situación limita el acceso a los servicios sociales por parte de las personas migrantes, ya que se requiere de una condición regular para el acceso a la salud, educación, trabajo, la seguridad social y demás derechos desde la institucionalidad pública. Así la vulneración de este derecho representa una problemática en el ejercicio integral de los derechos de esta población, debido a que condiciona la manera de ejercerlos (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

### b. Derecho a la seguridad social

La vulneración del derecho a la seguridad social es una de las problemáticas que caracteriza las realidades de los procesos de solicitud realizados por las personas migrantes. De acuerdo a lo mencionado en el apartado anterior y según los RI analizados, se identifica que la dilación en la resolución de las denuncias interpuestas por parte de personas migrantes causan afectaciones en el avance no solo de los procesos ante la DGME, además, influye en las solicitudes que son presentadas a otras instituciones de carácter público, como es el caso de la tramitología que se debe llevar a cabo dentro de la

Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), tanto para asegurarse, como para recibir atención y consecuentemente contar con acceso al derecho a la salud y a la pensión.

La Ley de Migración y Extranjería (N.8764), indica que, para acceder a una condición migratoria regular, se debe estar afiliado al seguro social mediante: a) la cotización como trabajador formal o b) mediante el aseguramiento voluntario (alrededor de 60 dólares mensuales). Sin embargo, “al mismo tiempo, y paradójicamente, para poder inscribirse en el sistema de seguridad social, se le solicita a la persona extranjera una documentación regular, generando en muchas ocasiones un bloqueo en el proceso de documentación y acceso a la seguridad social” (OPS y ONU, 2023, p.78).

Esta doble condición ocasiona que una gran cantidad de la población quede por fuera del sistema de protección social y que el derecho al acceso a la seguridad social se vea vulnerado.

Según datos del 2020, “una proporción de 29,5% de personas extranjeras no tienen seguro, por lo que quedan excluidas del acceso a la seguridad social” (OPS y ONU, 2023, p.79), esto por factores como: a) problemas de acceso a la documentación migratoria, b) acceso al trabajo formal y c) altos costos del seguro voluntario. De acuerdo a lo anterior, se logra identificar una contradicción en el procesamiento de solicitudes, lo que afecta la protección de la población migrante y el acceso al derecho a la seguridad social.

### **b.1. Derecho al acceso a la salud**

En el proceso de análisis de los RI, se reconoce la interseccionalidad que se presenta en la vulneración de derechos de la población migrante, en donde la causa inicial de una denuncia puede ser la transgresión de un derecho, la cual puede trascender en la violación de otros, como es el caso del acceso a la seguridad social cuya vulneración se vincula con la vulneración del derecho al acceso a la salud.

Durante el proceso de tabulación de las solicitudes de intervención, se identifica que el acceso a la salud cuenta con el cuarto lugar al ser una de las principales causas de las denuncias interpuestas ante la DHR-DIND, dentro de la categorización derechos vulnerados. Lo que respecta a este derecho, se contabilizan 36 denuncias, de las cuales 24 se relacionan a las limitaciones en el acceso de los servicios de salud, además de que 8 de estas solicitudes cuentan con un diagnóstico de salud que refiere a la necesidad de atención por parte de personal de salud, sin embargo, debido a la dilación en la resolución, por parte de la DGME, la atención en espacios médicos se ve denegada.

Este tipo de casos muestra la alta vulnerabilidad en la que se encuentran expuestas las personas migrantes, producto de la demora en la resolución de sus casos, en donde algunos de las personas solicitantes se encuentran a la espera de las respectivas

resoluciones, lo que les permitiría dar continuidad a la regulación de su condición migratoria y de esta manera proceder con las intervenciones médicas que garanticen una óptima condición de salud.

De manera que, ante la dilación en la resolución de las denuncias interpuestas, se presenta una trasgresión del derecho a la seguridad social, vinculado con éste el derecho a la salud y el derecho a la integración a la sociedad civil, debido a que la situación migratoria irregular limita el acceso a distintos servicios públicos, lo que condiciona la integración social.

## **b.2. Derecho al acceso a la pensión**

De igual forma, como parte del análisis de los RI, se identifica que una de las causas que motivan los procesos de denuncia ante la DHR-DIND se encuentra relacionado con la dilación en la resolución de las denuncias que requieren del respectivo trámite para el acceso al derecho de una pensión. La demora en la respuesta de estos casos representa una problemática para las personas que realizan dichas solicitudes, dado que, al no contar con condición migratoria regular desde la CCSS no se puede proceder con las solicitudes de pensión hasta después que la DGME remita una resolución.

La dilación en la resolución de estos casos contribuye con la condición de vulnerabilidad y de riesgo de esta población, debido a la imposibilidad de acceder a derechos como al de la seguridad social, a la salud y al de una pensión dentro del ámbito público. Asimismo, dicha situación puede afectar a nivel familiar, puesto que, en relación con el análisis de cada uno de los expedientes, se identifican solicitudes de *residencia temporal como dependiente de pensionado*, por lo que no se puede acceder al sistema de pensiones a causa de la irregularidad migratoria, lo cual se encuentra vinculado con el acceso a la seguridad social y a la atención de la salud.

En relación con lo anterior, se logra apreciar que dicha situación no solo afecta a la persona pensionada directa, sino que trasciende a las y los miembros dependientes dentro del sistema familiar, los cuales de acuerdo a los RI representan un 1,9% del total de las solicitudes de categoría especial, y que de igual manera es vulnerado el acceso a la salud, ya que no pueden recibir atención a causa de la respectiva irregularidad migratoria.

Por otra parte, cabe destacar que la pensión para muchas de estas personas significa el único ingreso económico, por lo que la dilación en la resolución de estas denuncias posiciona a los y las denunciados en una situación de riesgo, puesto que, lo anterior se vincula con algunos de los casos, la pensión responde a una invalidez, lo que causa dificultades e incluso imposibilidades de inserción en el mercado laboral.

En síntesis, la trasgresión de este derecho representa implicaciones tanto para las personas pensionadas directas, como para personas dependientes. Adicionalmente, causa afectaciones en el ejercicio de otros derechos, lo que contribuye con la vulnerabilidad de la población migrante,

### **c. Derecho al acceso al trabajo**

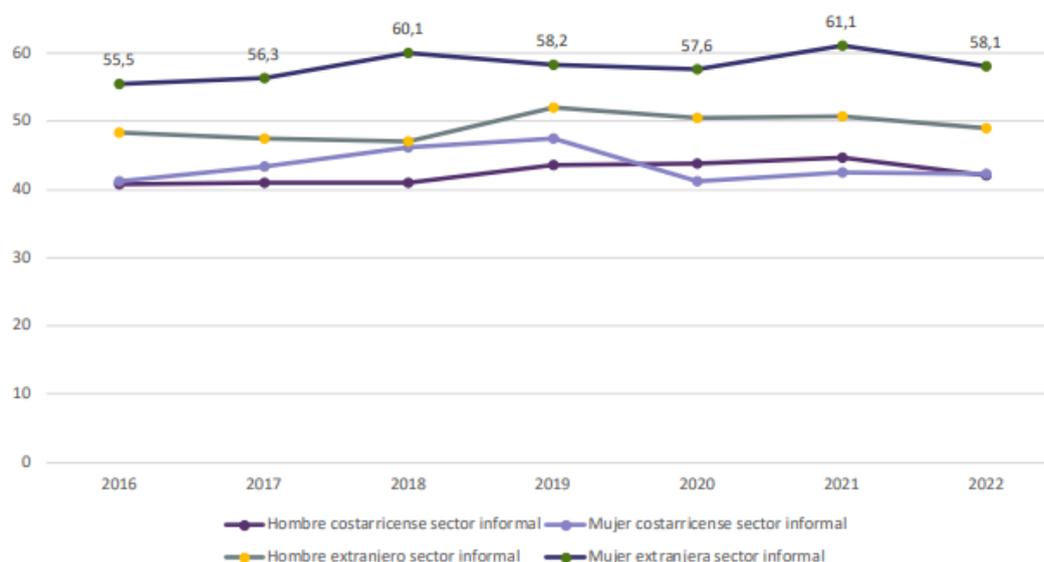
Por otra parte, de acuerdo a los casos analizados se identifica que uno de los derechos que trasciende la vulneración del derecho a la personalidad jurídica y a la identidad personal es el derecho al acceso al trabajo, el cual caracteriza el 2,3% de las denuncias presentadas ante la DHR-DIND.

En el estudio realizado se logra visualizar, cómo la dilación en la resolución de estas denuncias causa afectaciones en temas laborales, relacionados con la no contratación y despidos por no presentar documentación vigente, a su vez, se presentan casos donde la población migrante no puede trabajar por contar con condición laboral restringida.

La no resolución de estas denuncias causa afectaciones en los distintos ámbitos de la vida de las personas, ya que al no contar con los permisos laborales, las oportunidades de trabajo se ven reducidas, situación que llega a afectar grupos familiares completos, ya que la condición de irregularidad suele ser atribuida a la cabeza de familia, de manera que la satisfacción de necesidades básicas se ve limitada a la accesibilidad que estas personas tengan de los recursos.

Este tipo de situaciones contribuye con la problemática de la informalidad laboral y a su vez en el acceso de otros derechos, ya que “las personas que laboran de manera informal no cuentan con contrato de trabajo, seguros, prestaciones laborales, protección social o representación de los trabajadores” (Fernández et al, 2023, p.8). Lo anterior provoca exposiciones a situaciones de riesgos que pueden presentarse en los espacios de trabajo. Al respecto, se muestra un gráfico que cuenta con el perfil laboral de las personas migrantes:

**Figura No.1. Costa Rica. Personas ocupadas en el empleo informal según nacionalidad y sexo. Promedios anuales a partir de la información trimestral de la Encuesta Continua de Empleo (ECE) 2016 - 2022 (porcentajes)**



**Fuente.** Extraído de Fernández et al (2023) con base en los ENAHO (de varios años)

Como se demuestra en el gráfico adjunto, la informalidad es especialmente alta en personas migrantes, en el caso de los hombres esta oscila entre los 55% y los 58%, mientras que las mujeres se encuentran entre los 48% y los 49%, por lo que, “para los años 2016-2022, alrededor de cinco de cada diez mujeres extranjeras estaban ocupadas con trabajo informal” (Fernández et al, 2023, p.9). Esto se encuentra vinculado a la condición migratoria de dicha población, ya que al no contar con una regulación de su estatus migratorio, no logran obtener permisos o visas laborales que les permitan formalizar una relación laboral, por lo que optan por trabajar en ámbitos como el cuidado, labores domésticas, agricultura, ganadería, construcción, ocupaciones relativas a servicios, como se logra identificar en los RI.

En otros casos, se encuentran en situación de desempleo, siendo que para el 2023, se contabilizaron un total de 16 512 hogares en los que reside mínimo una persona migrante desocupada (INEC, 2023) y en el caso de los RI caracteriza un 4,0% de las denuncias presentadas.

De acuerdo con el análisis realizado, la vulneración del derecho al trabajo tiene implicaciones en el acceso a diferentes tipos de derecho, como es el caso de la seguridad social, salud y a la integración a la sociedad civil, debido que representa un condicionante en la reproducción de estos y, a la vez contribuye al ejercicio del empleo informal.

#### **d. Derecho al acceso a la educación**

Durante el proceso de análisis, se logra reconocer que otra de las causas de las denuncias presentadas ante la DGME se encuentra relacionada con la vulneración al derecho a la educación, el cual cuenta con el segundo lugar de los derechos transgredidos dentro de las categorías identificadas con un porcentaje de 4,5%.

A lo largo del proceso de estudio, se observa las afectaciones que causa la dilación de la resolución de los casos en las vidas de las personas solicitantes, a producto de la demora en estas respuestas, y destaca que muchas de estas personas deben suspender su proceso educativo, puesto que es un requisito contar con la vigencia de sus documentos migratorios para el acceso a la educación pública en el país, lo que genera la pausa de sus estudios hasta obtener la regularización migratoria.

Estas realidades representan una problemática para esta población, ya que deben suspender sus actividades académicas, y a la vez no pueden desempeñarse en ámbitos de trabajo, debido a que cuentan con condición laboral restringida, lo que imposibilita que puedan insertarse en el mercado laboral formal. Por lo que deben de esperar la resolución de sus solicitudes o insertarse en ocupaciones del sector informal, a su vez se presenta la vulneración en el acceso al derecho del trabajo.

Dentro de las denuncias realizadas, se identifica que las solicitudes presentadas se relacionan con cambios de centros educativos o de zonas de residencia, modificaciones que deben ser notificadas ante la DGME, para proceder con el debido proceso, no obstante, la dilación de estos casos suele extenderse más de los tres meses, lo que perjudica el avance de los estudios de las personas denunciantes de una forma continua.

Es de acuerdo con el análisis realizado a lo largo de este proceso que, resulta necesario destacar las implicaciones de la dilación en la atención de las denuncias interpuestas por población migrante, el cual muestra que los derechos no se ven vulnerados de una manera individual, puesto que la transgresión de un derecho puede implicar la vulnerabilidad de otros, como se expuso a lo largo del presente apartado, lo que genera una interseccionalidad en la trasgresión de estos.

Se logra identificar así, que la demora en la resolución de las solicitudes persiste durante los meses analizados, por ello es que desde la institucionalidad se deben de establecer estrategias para abordar esta problemática y erradicar aspectos operativos y estructurales que contribuye en la dilación de las respuestas a las denuncias interpuestas por la población migrante.

## Elementos estructurales que limita el acceso a la seguridad social de la población migrante que acude a la Defensoría de los Habitantes

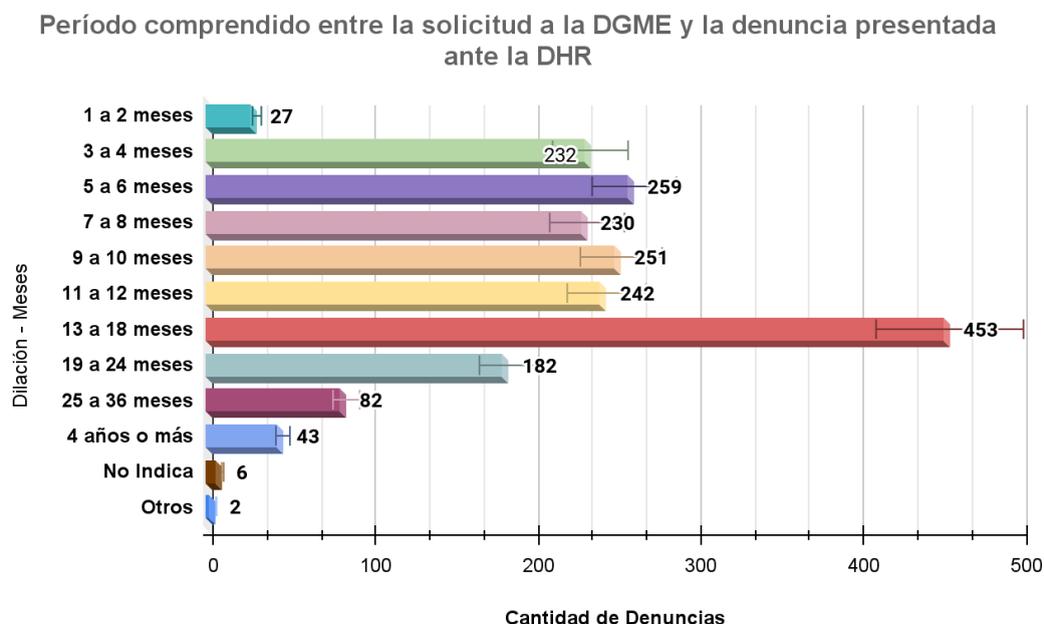
En el presente apartado se detallan los tiempos de dilación de los expedientes de la DGME, es decir, el lapso entre la primera fecha de la solicitud de regulación migratoria en dicha institución y la fecha de denuncia presentada ante la DIND. Además, se muestran casos particulares de registros de intervención que responden a hechos estructurales, los cuales provocan la vulneración de derechos colectivos y/o individuales.

### a. Dilación en las solicitudes de regulación migratoria

En secciones anteriores, se ha demostrado que a nivel país se enfrenta a nuevas dinámicas de los flujos migratorios, por lo que ha impactado en el aumento de las solicitudes de regulación migratoria y tal demanda ha provocado que la institucionalidad pública, en especial, la DGME presenta dolaciones indebidas en la resolución de la solicitudes de regulación migratoria de la población.

En consecuencia, las personas migrantes deben esperar por períodos extensos para que les brinden la resolución a su solicitud. Esto se evidencia en los datos de denuncias interpuestas en la DIND, correspondientes a 2009 expedientes.

**Gráfico No.7. Tiempo de dilación entre la solicitud a la DGME y la denuncia presentada ante la DHR.**



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los Registros de Intervención (RI) de la DIND-DHR.

El gráfico anterior, demuestra que **453 denuncias (22,5%)** se encuentran con una dilación entre 13 y 18 meses, equivalente a un año o año y medio en el tiempo pendiente de resolución migratoria. En un segundo período, se refleja una demora de respuesta entre los 5 y 6 meses con un total de **259 expedientes (12,9%)** y consecutivamente, se encuentra entre 9 y 10 meses con un total de **251 casos (12,5%)**. Además, es importante destacar que **125 registros** tienen una dilación de más de **2 años (6,2%)** en la DGME.

Es relevante puntualizar que las resoluciones de las solicitudes de regulación migratoria no responden al tiempo normado en el Reglamento de Control Migratorio, el cual estipula que el período de respuesta no debe exceder los noventa días hábiles e incluso los casos de revocatoria son solamente treinta días máximo de resolución (Artículo 226, 2011).

La mora en las resoluciones de las solicitudes de regulación migratoria es una situación latente a nivel de la DGME, y este responde a causas estructurales de la institucionalidad pública, en que limitan el acceso a los derechos de las personas migrantes. Además, las denuncias presentadas ante la DHR han sido por motivos de *dilación injustificada en conocimiento y resolución de trámites*, por tanto, se evidencia que la gestión institucional está limitando el acceso a los derechos de la población y a la seguridad social (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

## **b. Caso Tribunal Administrativo Migratorio (TAM)**

El Tribunal Administrativo Migratorio (TAM) es una instancia de la DGME que ejemplifica la problemática mencionada anteriormente, puesto que su gestión actual se encuentra con un alto número de expedientes sin resolver, principalmente de solicitudes de refugio. Esto se evidencia en la denuncia presentada ante la DIND por parte de una persona de la sociedad civil que señala que la mora de las resoluciones parte de la limitada capacidad de talento humano, esto debido al reciente cambio de administración que no ha logrado establecer estrategias para solventar dicha necesidad.

Es por ello que esta persona que denuncia solicita un informe al Ministerio de Gobernanza y Policía o al presidencia del TAM sobre las estrategias específicas dirigidas a solventar la inhibición de casos, así como exigir una copia del Plan Operativo Anual (POA) al TAM en donde se establezca sus objetivos y metas con el fin de conocer sus indicadores de cumplimiento y, por último, pedir una respuesta remedial ante la mora de expedientes.

Cabe destacar que la Contraloría General de la República (2024) indica que la TAM a partir de la recepción de recurso revocatoria hasta su resolución final demora alrededor de **710 días** para dar su dictamen, es decir, la persona migrante debe esperar casi dos años para conocer su condición migratoria.

Consecuentemente, Murillo (2024) expone que el TAM a partir de su nueva gestión en noviembre del 2023 ha reportado una baja resolución de casos, debido a que en abril 2024 en promedio resolvieron 33 casos al mes; por lo que genera un total de 360 expedientes pendientes de revisión. Entre causas que originan tal retraso, menciona que las personas juezas del TAM, en su mayoría trabajaron en la Unidad de Refugio, lo que ocasiona que deban abstenerse de revisar casos abordados en su puesto anterior (Murillo, 2024) (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

### **c. Unidad de Refugio**

Aunado a lo anterior, en la revisión de expedientes se pudo conocer una petición de una persona denunciante ante la DHR, la cual solicita la revisión de la normativa y procedimientos de la DGME para el otorgamiento de la condición de refugio, puesto que menciona que la actual gestión violenta el acceso a la protección internacional, principio de gratitud y principio de no devolución.

En enero de 2023 la DGME estableció en el mecanismo de recepción de solicitudes la atención de **100 espacios diarios** por los cinco días a la semana, por ende, limita el acceso al servicio. De igual manera, dicha acción no posee respaldo jurídico ni técnico, a su vez se comprobó que en marzo de 2023 se redujo a tres días (lunes, martes y miércoles) el recibimiento de nuevas solicitudes (CGR, 2024).

A partir de lo anterior, es pertinente subrayar que la auditoría realizada por la Contraloría General de la República (2024) indica que la DGME requiere implementar acciones inmediatas para la mejora en el acceso a la condición de refugiado donde asuma lo estipulado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Por otro lado, la Unidad de Refugio centraliza la mayoría de los procesos en la oficina ubicada en la Uruca, aunque se permite presentar la solicitud de refugio en sus dos oficinas, los demás procesos únicamente se realizan en la oficina de central (CGR, 2024). Por lo tanto, las personas usuarias tienen que trasladarse a San José cada vez que requiere realizar algún trámite, esto evidencia que no contemplan las necesidades de la población ante su lugar de residencia, la condición laboral restringida, bajas redes de apoyo para el cuidado de personas dependientes, entre otros aspectos.

Otro punto a considerar, es la dependencia de la Unidad de Refugiados con el personal de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para mantener en funcionamiento la prestación del servicio, y que el organismo internacional contrató personal para el apoyo del proceso de las solicitudes de asilo de manera gratuita y temporal. Este personal de apoyo supera a la cantidad del personal disponible de la DGME contratado por el Estado. Tal situación debe verse a la luz del artículo 4 de la Ley General

de Migración y Extranjería en el que se estipula que se debe asegurar la continuidad del servicio (CGR, 2024).

Igualmente, la dilación es una constante en la DGME, debido a que en la Unidad de Refugio demora alrededor de **633 días**, a partir de que formalizan su trámite hasta la notificación del estatus migratorio de las personas solicitantes de asilo (CGR, 2024). Dicha instancia presenta una preocupante situación a nivel de la atención de las resoluciones de la regulación migratoria de las personas migrantes, ya que no solo vulnera su derecho a la identidad y la personalidad jurídica, sino que a su vez, violenta otros derechos conexos esenciales como la seguridad social son limitados ante la situación actual, lo cual exige una solución urgente para garantizar los derechos de la población.

#### **d. Centro de Aprehensión Regional Central (CARC)**

En las denuncias abordadas en la DHR se analizó un caso referido al Centro de Aprehensión Regional Central (CARC), interpuesto por el Servicio de Jesuía para Migrantes (SJM), instancia que solicita a la defensoría que investigue: 1) no se está siguiendo el debido proceso, ya que no se les notificó acerca de la deportación, 2) la detención de las personas por ocho meses en dicho centro y, 3) la negación de la solicitud de asilo político.

Es importante resaltar que en el Reglamento de las Personas Refugiadas hace mención que toda persona solicitante de la condición de refugio, así como la población refugiada y apátrida, tiene el derecho de que su proceso de solicitud se realice en pleno respeto y garantía del proceso en que se considere el derecho a la información, a la representación legal e interponer los recursos administrativos para su ejecución, por tanto, no se puede deportar a una persona sin antes agotar todos los recursos legales (Artículo 7, 2011).

#### **e. Registro Civil - Tribunal Supremo de Elecciones**

La dilación es una problemática constante en las denuncias presentadas por parte de las personas migrantes, debido a que hay casos que refieren procesos dilatorios e injustificados en el trámite para el otorgamiento de naturalización. Entre los expedientes revisados, se presentaron expedientes en los que Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) se ha extendido en el período de respuesta, por lo que genera que la población se encuentre en desprotección estatal, dado que no posee ninguna documentación que le respalde como costarricense naturalizado, por ende, se vulnera el derecho a la nacionalidad.

## f. Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) - Gerencia de Pensiones

Otra situación a mencionar es la dilación presente en la CCSS, específicamente, en la gerencia de pensiones. Entre las denuncias se registró un caso, en que había transcurrido alrededor de 15 meses y no recibía la resolución de su solicitud sobre el Régimen No Contributivo (RNC) por motivo de invalidez.

La persona denunciante señala la urgencia de una pronta respuesta, puesto que la solicitud corresponde a la pensión por un pariente que fungía como el principal sustento económico familiar y recientemente había fallecido. Debido a que la persona solicitante, había ejercido las labores de cuidado de su cónyuge, no contaba con un trabajo formal, a la vez que su núcleo familiar dependía del subsidio estatal proporcionado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para satisfacer las necesidades básicas de su familia.

Dicha situación particular, demuestra las dificultades que pueden repercutir las familias migrantes ante las dilaciones de la institucionalidad pública y en especial, en las limitaciones en el acceso a la seguridad social del sistema costarricense.

De igual forma, la población en estudio al instalarse en el país de destino, se enfrentan a dificultades en la protección social, como se constata en los datos proporcionados en el Plan Nacional de Integración 2023-2027 donde destaca que un **32,8%** de la población migrante no cuenta con aseguramiento para el año 2022.

**Figura No.2. Condición de aseguramiento de la población extranjera (en porcentajes)**



**Fuente.** Dirección General de Migración y Extranjería (2023a).

Como se evidencia en la figura anterior, para el año 2022, sólo el **27,04%** eran personas aseguradas por condición de asalariado y un **32,84% no contaban con seguro**. A su vez, es importante destacar que un **15,67%** de la población tenían seguro directo familiar, es decir, existe una dependencia hacia algún miembro de la familia, sin ello no contaría con el acceso a la seguridad social. De igual manera, esto remite al derecho al trabajo, puesto que se presencia un alto porcentaje sin aseguramiento por cuenta propia.

### **g. Transporte irregular de personas migrantes**

En la DIND también se presentó una denuncia relacionada con la irregularidad que se está presentando con el transporte de personas migrantes en el sector de la Zona Norte - Los Chiles. La misma solicita realizar una investigación de oficio en las entidades involucradas como la Policía Profesional de Migración, Policía de Fronteras, Fuerza Pública, Policía de Tránsito, Consejo de Transporte Público y Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) con el fin de evaluar su gestión debido a la falta de control y seguridad en relación la problemática en mención.

El caso alude a la deficiencia en el ordenamiento vial y al incumplimiento del derecho de la movilidad y la infraestructura, por lo que la solicitud se enfoca que mediante un proceso investigativo, evalúen la disponibilidad y adecuación de los recursos institucionales, en especial el talento humano, materiales y financieros, a su vez revisar las estrategias y planes actuales en el control del transporte irregular (DHR, 2024b).

A su vez, solicita examinar las acciones implementadas en torno a la solvencia de los problemas de seguridad y desplazamiento irregular y, por último, la identificación de las posibles deficiencias presentadas en la coordinación institucional respecto a la ejecución de estrategias (DHR, 2024b).

En consecuencia, la DHR abrió el proceso investigativo, ya que en una inspección identificaron la operación del transporte irregular. Al respecto, se presentan problemáticas tales como el cobro abusivo y la alta inseguridad ante la limitada presencia policial. Esto fue constatado durante una visita en la zona en la que solamente se encontraban dos oficiales de la Fuerza Pública y ningún personal de la Policía de Tránsito (Núñez, 2024).

A modo de cierre, la institucionalidad pública refiere a las dilaciones de sus servicios, así como de gestiones y decisiones administrativas que limitan el goce de sus derechos, principalmente en procesos de regulación migratoria. Por lo que, se evidencia la urgencia de atender dichos hechos institucionales que garanticen los derechos humanos a nivel social, económico, político, cultural, salud, entre otros.

## Proceso de atención de la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND) dirigida hacia la población migrante

En esta sección se detalla la distribución, el comportamiento y el estado de las denuncias atendidas por parte de la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND), para ello se analiza la cantidad de denuncias que recibe cada oficina de la DHR, el tipo de persona que la interpone, el número de registros de intervención a cargo de la persona funcionaria de la DIND, su estatus, entre otros aspectos.

### a. Cantidad de denuncias recibidas

Con relación a los registros de intervención realizados por parte de la DIND, es importante señalar que para el presente proyecto se revisaron 2009 expedientes. Entre los meses enero y abril, se percibió un aumento significativo en la recepción de denuncias, alcanzando un incremento del 250% en comparación al año anterior (DHR, 2024). Sin embargo, estos cuatro meses del presente año, registraron la menor cantidad de expedientes atendidos por parte de la DIND, en el período, lo que significa que la recepción de denuncias es cada vez es mayor, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro No.6. Cantidad de denuncias recibidas en el 2024.**

Número de denuncias por mes		
Meses	Cantidad de denuncias	Porcentaje
Enero	114	5,7%
Febrero	182	9,1%
Marzo	165	8,2%
Abril	166	8,3%
Mayo	232	<b>11,5%</b>
Junio	230	<b>11,4%</b>
Julio	208	10,4%
Agosto	<b>246</b>	<b>12,2%</b>
Septiembre	224	11,1%
Octubre	242	<b>12,0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2009</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

Los datos presentados anteriormente, evidencian que la demanda del servicio de la DIND está en constante y progresivo aumento, ya que posterior al mes de mayo, la cantidad

de denuncias sobrepasa los 200 expedientes mensuales. Como muestra, los meses con mayor número de registros de intervención son: agosto con **246 (12,2%)**, octubre recibió **242 (12%)**, mayo atendió **232 (11,5%)** y junio registró **230 (11,4%)**. Por otro lado, es pertinente indicar que al mes de octubre, se contabilizaron 2009 expedientes atendidos por el personal de la DIND, por lo que si la tendencia se mantiene al cierre del año, la demanda de la DHR en el 2024 podría recibir hasta 2400 o 2500 denuncias. Ello sin contemplar que a fin de año un aumento en la recepción de denuncias.

Dicha situación, responde a la dinámica actual del flujo migratorio percibido en el país, tal como se ha señalado en los apartados anteriores, el aumento del desplazamiento humano es cada vez mayor, puesto que la DGME registra un aumento en la demanda de sus servicios, por lo tanto, la cantidad de dilaciones y denuncias de la DIND es una consecuencia de su comportamiento y la limitada capacidad de recursos para solventar la problemática actual.

### **b. Cantidad de personas atendidas por la DIND**

Ahora bien, los números aumentan cuando se expone la cantidad de personas atendidas por expediente, ya que en una sola denuncia podría atender solicitud del servicio para la regulación migratoria para todo el núcleo familiar. Por ello, en el siguiente cuadro se contabiliza un total de 2095 de habitantes solicitantes de defensa ante las dilaciones de la institucionalidad pública.

**Cuadro No.7. Cantidad de personas atendidas en los registros de intervención en el 2024.**

<b>Número de personas atendidas por denuncia</b>		
<b>Meses</b>	<b>Cantidad de denuncias</b>	<b>Porcentaje</b>
Enero	117	5,6%
Febrero	211	10,1%
Marzo	182	8,7%
Abril	168	8,0%
Mayo	233	11,1%
Junio	243	<b>11,6%</b>
Julio	216	10,3%
Agosto	<b>253</b>	<b>12,1%</b>
Septiembre	226	10,8%
Octubre	246	<b>11,7%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2095</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

Lo anterior, pone en evidencia que, la atención de cada registro de intervención en la DHR podría implicar dar seguimiento a más de un expediente registrado en DGME, en caso que la denuncia incluya más de una persona solicitante de regulación migratoria, usualmente conformada por grupos familiares. Justamente esta particularidad, se evidencia en el mes de febrero, por ello el registro de denuncias es de 182 denuncias, pero en realidad se atendió a 211 personas.

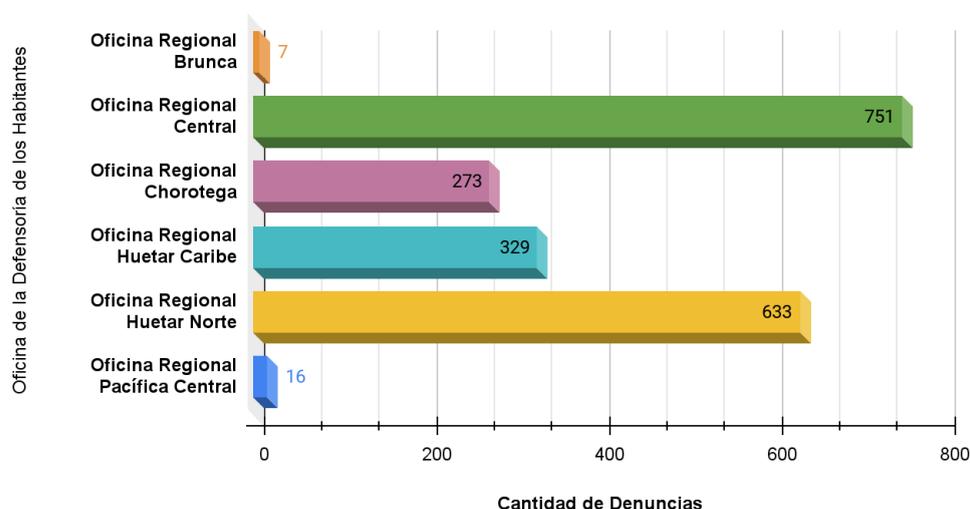
De igual manera, agosto registró la mayor cantidad de atenciones, equivalente a **253 personas (12,1%)**; seguidamente se encuentra octubre con **246 (11,7%)** y en junio con **243 (11,6%)**. Por otro lado, los meses con menor demanda fueron abril con **186 (8,0%)**, marzo representó **182 (8,7%)** y enero atendió a 117 (5,6%). Por tal razón, la DIND se enfrenta a un aumento de la carga laboral, debido a que en los últimos meses duplica el número de intervenciones realizadas en el primer cuatrimestre del año.

### **c. Oficina receptora de la denuncia**

La Defensoría de los Habitantes recibe denuncias en sus seis sedes regionales, por ello las personas pueden optar por asistir a la oficina más cercana a su localidad e incluso la institución pone a disposición en su página web un formulario digital para interponer la denuncia. Además, dicho proceso puede efectuarse mediante correo electrónico o llamada telefónica, el cual será registrado por parte del personal de la institución a cargo de la admisibilidad.

## Gráfico No.8. Cantidad de denuncias interpuestas en las oficinas de la DHR en el 2024

Registros de Intervención 2024 Oficina de la DHR donde se recibe la denuncia de la población migrante



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

El gráfico anterior, identifica las cantidad de denuncias interpuestas en cada oficina regional de la defensoría, por lo que se evidencia que la Oficina Regional Central es el primer sector en el cual acuden las personas usuarias para solicitar el servicio, ya que procesó **751 expedientes (37,4%)** de enero a octubre del 2024. Es importante resaltar que todos los registros realizados vía web son recibidos en dicha oficina, por lo que influye en su alta demanda.

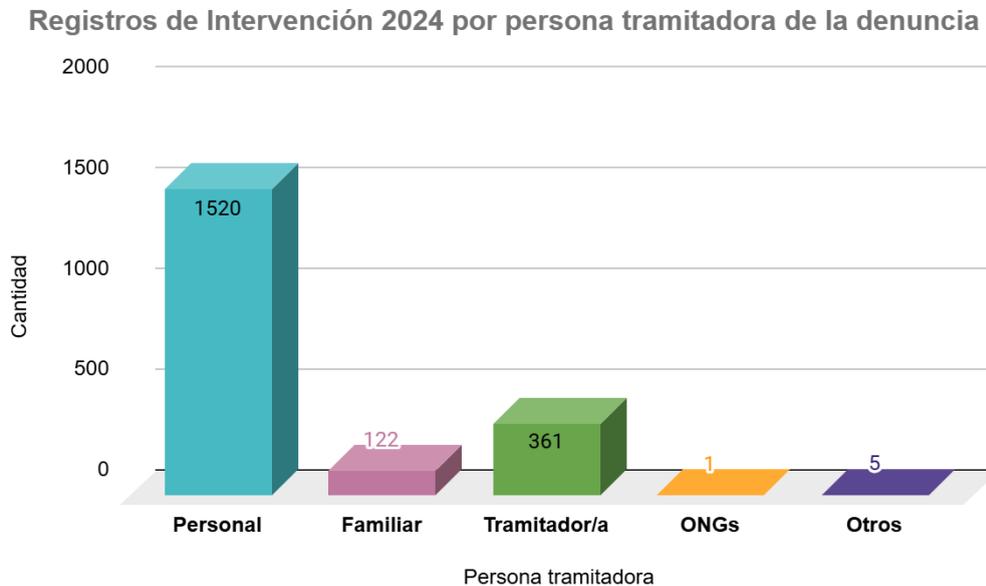
Sin embargo, la segunda oficina con mayor cantidad de denuncias es la Regional Huetar Norte con un registro de **633 casos (31,5%)**, posteriormente se encuentra la Regional Huetar Caribe con **329 expedientes (16,4%)**. Seguidamente, está la Regional Chorotega con **273 RI (13,6%)** y, por último, está la Regional Regional Pacífica y Brunca con **16 (0,8%)** y **7 (0,3%)** denuncias, respectivamente.

La identificación de los datos anteriores, permite también visualizar el comportamiento del flujo migratorio dentro del territorio costarricense, dado que da pauta sobre cuáles son los principales sectores de ingreso al país, así como su lugar de residencia.

### d. Persona tramitadora de la denuncia

Las denuncias ante la DHR, son interpuestas por personas físicas o jurídicas, esto se evidencia en el siguiente gráfico, el cual intervinieron ONG's, representantes familiares, tramitadores (personas abogadas externas), a nivel personal, entre otros.

## Gráfico No.9. Cantidad de expedientes por persona tramitadora de denuncias



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

Lo anterior, refleja que un total de **1520 RI (75,7%)** fueron interpuestos de forma personal, es decir, solicitaron la intervención para que dieran seguimiento a su propio expediente ante la contraparte institucional, principalmente en la DGME. Seguidamente, las personas tramitadoras contabilizaron un total de **361 solicitudes (18,0%)**, es importante destacar que estas denuncias son realizadas por personas abogadas independientes, las cuales monetizan mediante la prestación del servicio de trámite ante la DHR. Ante esto, es relevante resaltar que los procesos de denuncia ante la DHR son de carácter gratuito, por ende, cualquier persona puede acceder a sus servicios, sin ningún tipo de discriminación. Por ello, se hace hincapié en analizar posibles procesos diferenciados para aquellos expedientes efectuados por personas tramitadoras.

En tercer lugar, se evidencian **122 denuncias (6,1%)** interpuestas por familiares, ya sea por representación legal de personas menores de edad, apoyo a la población adulta mayor o bien son gestiones realizadas por razones personales que requieren de un tercero para realizar dicho trámite. Finalmente, se presentó **una denuncia** interpuesta por una ONG y **5 (0,2%)** por otras instancias.

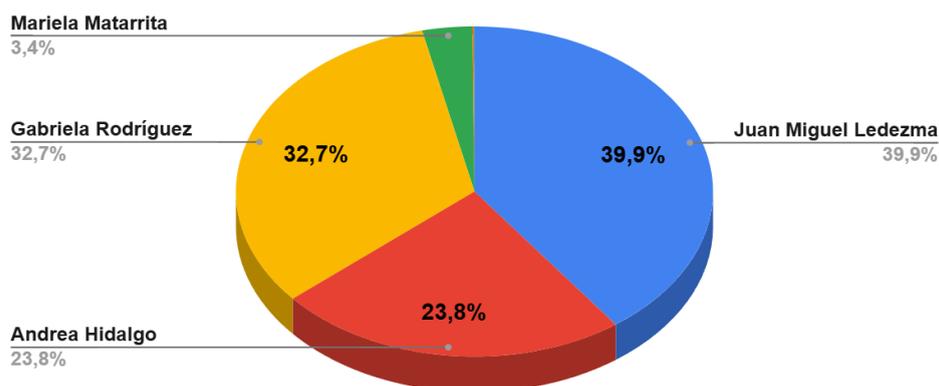
### e. Profesional de defensa a cargo de las denuncias

Ante la demanda actual de la DIND, la dirección ha tenido que asegurar la continuidad de su servicio a las personas usuarias, por lo que en el presente año se han

vinculado cuatro funcionarios (as) en la atención de las denuncias con el fin de brindar una respuesta pronta para la promoción de sus derechos.

### Gráfico No.10. Cantidad de registros de intervención atendidos por profesional de la DIND en el año 2024.

Registros de Intervención 2024 por persona profesional de defensa que atendió la denuncia



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

Durante los meses de enero a octubre del 2024, el funcionario Juan Miguel Ledezma tuvo a cargo un total de **802 expedientes (39,9%)**, seguidamente Gabriela Rodríguez ha atendido **657 denuncias (32,7%)** y Andrea Hidalgo intervino en **479 casos (23,8%)** de las RI. Cabe destacar que la última funcionaria requirió de una incapacidad durante el año, es por ello que la cantidad de RI asignada a su persona es menor.

De igual manera, la DIND implementó como estrategia el incorporar más personal para solventar la necesidad actual, por ello no todo el equipo estuvo a cargo en la intervención de las denuncias, sino según el aumento de cada mes y situaciones emergentes es que se incluye o no más funcionarias en su proceso. Una muestra de ello, es la funcionaria Mariela Matarrita, quien asumió expedientes de personas migrantes a partir del mes de septiembre, teniendo a cargo un total **68 casos (3,4%)**. Consecuentemente, Ángelica Solera y Pablo Rodríguez asumieron **2 y 1 denuncias** respectivamente.

Pese a la organización asumida por el equipo de la DIND, es fundamental explicitar la necesidad evidente de aumentar el talento humano de la Dirección como respuesta a la intensificación del trabajo al que cada vez más se ve sometido este equipo de profesionales.

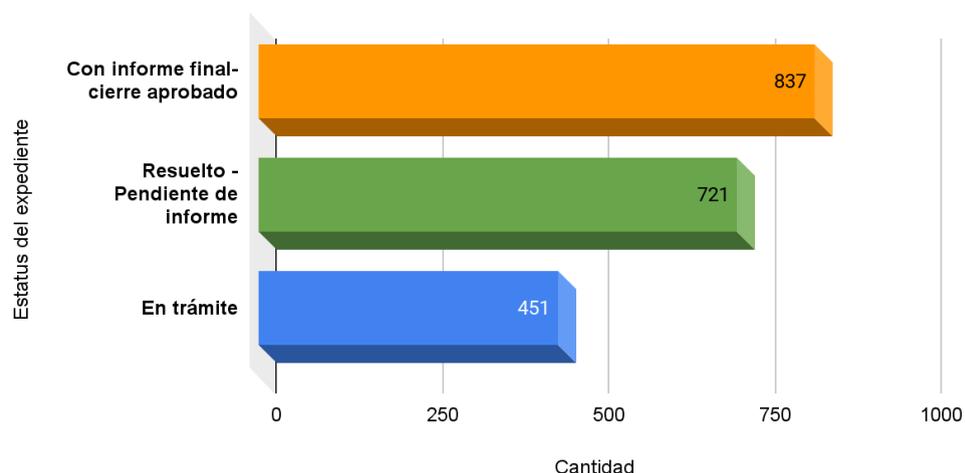
#### f. Estatus de las denuncias de la DIND

El aumento de la demanda de denuncias dentro de la DIND incide en el estatus de los expedientes, debido a que el personal ha tenido que asumir una cantidad elevada y el

tiempo requerido para su seguimiento limita archivar de manera pronta cada caso. Por otra parte, están sujetos al lapso de respuesta de las contrapartes institucionales, tal como es la DGME, considerando que presencia mora en sus resoluciones.

### Gráfico No.11. Estatus de los Registros de Intervención del 2024.

Registros de Intervención 2024 por Estatus del expediente de la denuncia



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

Aunado a lo anterior, el gráfico detalla que la mayor cantidad de casos se encuentra con un estatus de **con informe final - cierre aprobado**, este refiere a que se encuentran archivados o bien concluido pronto a archivarse, representan un total de **837 expedientes**, equivalente a un **41,7%** de los 2009 denuncias tramitadas de enero a octubre del 2024.

Por su parte, la categoría **resuelto - pendiente de informe** que considera todas aquella denuncias que han sido resueltas en la contraparte institucional, pero en la DIND le falta realizar el cierre de carátula, incluye el resultado de la resolución y determina el cierre del expediente. Para dicho punto, se contabilizan en total **721 casos**, es decir, un **35,9%** del total de las RI.

Por último, se presentaron **451 denuncias** en estado de **trámite**, el cual representa un **22,4%** de la totalidad de expedientes. La mayoría de dicha categoría corresponde a los últimos meses revisados (agosto, septiembre y octubre), sin embargo, hay casos que por su nivel de complejidad como son los procesos investigativos, solicitudes de oficio a instituciones públicas, dilaciones del TAM, entre otros, aún se encuentran en dicho estatus.



**Institucionalidad pública**  
que brinda servicios a la  
**Población Migrante**

## Hallazgos y tendencias identificadas en la atención de la población migrante

En la presente sección se abordarán los principales hallazgos identificados en el perfil poblacional construido a partir de las denuncias interpuestas en la DIND, a su vez se retoman elementos de la entrevista realizada a la Licda. Millaray Villalobos de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de la DGME con el fin de contrastar y vincular las gestiones presentadas en ambas instituciones.

### a. Principales hallazgos del perfil poblacional

- **Personas denunciantes:** en el proceso de revisión de los RI se identificaron que algunas denuncias fueron interpuestas por Organizaciones no Gubernamentales como Centro de Derechos Social de la Persona Migrante (CENDEROS) y Servicio Jesuita para Migrantes (SJM), organizaciones que intervienen ante la dilación y la complejidad de la situación como es la detención de personas migrantes. Por otro lado, se evidencia que la sociedad civil da seguimiento a las condiciones actuales que enfrenta la población migrante, por ejemplo: el caso del TAM, el cual fue una denuncia interpuesta por una persona física y funcionaria de una universidad pública con el fin de exigir la rendición de cuentas de dicha unidad de la DGME, entre otros aspectos. Esto fue representado por 6 expedientes, por lo cual sus solicitudes son más exhaustivas relacionadas a temas estructurales.
- **Condiciones estructurales:** los recortes presupuestarios responden a una tendencia actual del debilitamiento del Estado de Derecho, la DHR se ha visto afectada por tal situación, puesto que a partir del 2018 hasta el 2023, su financiamiento ha sido disminuido (DHR, 2024a). Además, el aumento de las denuncias ha incidido en la estructura organizativa del personal, ya que la DIND ha tenido que crear estrategias para garantizar la continuidad del servicio, mediante la asignación de más casos a diferentes personas funcionarias de dicha dirección, producto del escaso talento humano vs el aumento exponencial de denuncias, lo que genera una carga laboral para los y las funcionarias de la DIND. Dicha situación además afecta en la diversificación de acciones posibles de asumir por parte de la dirección, ya que el enfocarse en la atención de las denuncias, limita el espacio para realizar otras acciones como las investigaciones de oficio para atender problemática migrante.
- **Violación de derechos humanos:** se destaca que el principal derecho violentado corresponde a la personalidad jurídica y a la identidad, sin embargo, el no acceso a

este provoca la vulneración de otros derechos conexos como son el derecho a la salud, trabajo, educación, entre otros.

Durante la revisión de las RI, las personas denunciantes señalaron que requerían de su regulación migratoria, ya que al no contar con esta, les limitaba en el acceso a la seguridad social, en formalizar contratos laborales, en la continuidad en los centros educativos, entre otros. La no regulación imposibilita el ejercicio libre e integral de sus derechos humanos, a causa de la espera de la resolución de sus solicitudes, las cuales podrían extenderse durante largos períodos, lo que contribuye a incrementar su situación de riesgo y vulnerabilidad.

## **b. Elementos que contribuyen con la dilación en la atención de la DGME**

- **Sobre la situación de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME):** La mayoría de RI analizados en la DIND refieren principalmente a la dilación en la tramitación de solicitudes por parte de la DGME, ya que de acuerdo con el art. 27 del reglamento de extranjería, se establece que el plazo máximo de respuesta son 90 días hábiles. No obstante, la recepción de denuncias por parte de la DHR constata que dicha disposición no se cumple, provocando la vulneración de sus derechos como personas migrantes. Además, la Unidad de Refugio y el Tribunal Administrativo Migratorio presentan el mismo panorama, por tal razón, a nivel institucional se encuentran con dificultades para solventar dicha problemática dilatoria ante la atención de la necesidad de regulación migratoria.
- **Inestabilidad en el cargo de dirección:** la dirección de la DGME es un puesto de confianza que está vinculado a los vaivenes políticos, a raíz de ello, desde hace un año y medio se ha presenta inestabilidad en el cargo, puesto que no se mantiene una persona de manera constante, por lo que afecta a la toma de decisión en el espacio de la instancia y a la mejora de la gestión institucional, lo que contribuye con la dilación en la resolución de las denuncias (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).
- **Necesidad de realizar procesos investigativos:** Se necesitan investigaciones que visibilicen el costo de los trámites migratorios en contraposición de los ingresos de los hogares de las personas migrantes. En este sentido, es relevante crear una línea base que permita realizar un abordaje de estos elementos debido a que estos costos pueden contribuir con la irregularidad de las personas migrantes en el país, puesto que muchas de estas personas no cuentan con los recursos suficientes para solventar los gastos del día a día, así como de la documentación relacionada con su

regulación migratoria (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

- **Brechas en la aplicación de la normativa:** la no ratificación de convenciones internacionales como lo son la Declaración de Cartagena y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como los vacíos investigativos sobre las condiciones de vida de las personas migrantes vinculadas al acceso a los servicios que la institucionalidad pública, son aspectos que contribuyen con la **inseguridad jurídica**.

Esta inseguridad jurídica hace referencia a los decretos por parte del actual gobierno, que contradicen normativas y vulneran los derechos humanos de la población. Se puede ver en los cambios en los reglamentos de la Unidad de Refugio y en los trámites de la DGME; en el caso del último, se eliminan las prevenciones, por lo que se da un rechazo directo de la solicitud migratoria, lo que contribuye con la vulneración y las situaciones de riesgos de las personas solicitantes de regularización migratoria (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

- **Dilación en la atención de las solicitudes de intervención:** debido a que las resoluciones de las solicitudes de migración son emitidas al correo de la persona migrante, se evidencia un alto número de casos en los que no se logra volver a acceder a la cuenta y por tanto, se pierde el seguimiento de su expediente. A su vez, se identifica que cada nuevo trámite de la DGME tiene un plazo de 90 días (incluyendo las prevenciones, solicitud de ampliación de plazos, entre otros), por lo que resulta necesario que las personas estén pendientes del estado de su solicitud, así como de facilitar la documentación necesaria, ya que estos son factores que contribuyen con que el proceso se extienda a incluso tres años (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

Por otra parte, La Contraloría de la DGME emitió una nueva directriz en la cual se expresa que no atenderán denuncias correspondientes a atrasos en los trámites, lo que contribuye con la dilación y por consiguiente, repercute en el aumento de las solicitudes de intervención ante la DHR, finalmente estos retrasos contribuyen con la irregularidad migratoria de los y las solicitantes (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

Aunado a lo anterior, se encuentra la desinformación de las personas usuarias en aspectos relacionados a dónde o con quién acudir, a cuál categoría pueden aplicar, los requisitos para postular y la importancia de estar pendientes del estado de su solicitud, lo que a su vez contribuye con la dilación, ya que sin esta información, el

trámite de las solicitudes se verá afectado principalmente con respecto a los períodos de atención (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

- **Inscripción consular:** hace referencia a unos de los requisitos para optar por una categoría migratoria en Costa Rica, la cual consiste en una certificación que es otorgada por parte del consulado del país de origen de la persona migrante, en este documento se acredita a la persona extranjera y se asegura el respaldo y protección por parte del país de proveniencia ante la presencia de cualquier situación que vulnere o violente el bienestar de la persona solicitante de regularización en el territorio costarricense.

En el caso particular de las personas migrantes nicaragüenses, se presenta el desafío de que la persona puede no lograr acceder a estos datos ya que el acceso está mediado por decisiones políticas del régimen de Ortega - Murillo, por lo que el consulado de este país no puede emitir documentos sin la debida autorización del presidente del país. Este aspecto afecta la regularización migratoria, debido a que es un requisito necesario dentro de los procesos de solicitud de regularidad, por lo que sin la debida inscripción consular y protección del país de origen, las resoluciones de dichas denuncias no pueden ser procesadas (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

- **Falta de recurso humano:** se identifica una limitada disposición de talento humano para la atención de las denuncias interpuestas por parte de la población migrante. Lo anterior se ve propiciado por la implementación de la norma fiscal y la Ley Marco de Empleo Público establecidos durante el gobierno de Carlos Alvarado (2018-2022), cuyas regulaciones contribuyen con el debilitamiento del recurso humano y las limitaciones dentro de los procesos de contratación, relacionados con los recortes presupuestarios e inversión social (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

Por ejemplo, el caso específico de la Unidad de Refugio, esta no cuenta con la capacidad de atención requerida, ya que tiene a su disposición únicamente tres personas funcionarias de planta en migración y el resto del equipo corresponde a contrataciones realizadas por colaboración internacional, situación que resulta preocupante debido **al nivel de dependencia de la DGME de la cooperación internacional**, lo que afecta la empleabilidad a nivel país (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

- **Ataques cibernéticos:** desde la semana del 18 de noviembre del 2024 la plataforma de migración se encuentra inhabilitada, lo que ocasiona que no se logre acceder a la información migratoria, solicitud de citas, entre otros. Esta situación

afecta la estadía de esta población y el proceso de denuncia, debido a las limitaciones que presentan en el acceso a la información de temas migratorios y el proceso que se debe de seguir para interponer una denuncia.

Esta situación contribuye con la vulnerabilidad de esta población, puesto que afecta de manera directa los procesos de solicitud, aspecto que trasciende en sus modos de vida, dado que el acceso a sus derechos se ve limitado a causa de la irregularidad migratoria dentro del territorio costarricense (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).

## Conclusiones

La migración en Costa Rica constituye una manifestación significativa de la cuestión social, donde las desigualdades estructurales en los países de origen obligan a las personas a movilizarse en busca de mejores oportunidades y protección. Este fenómeno evidencia la necesidad de integrar políticas que no sólo aborden los flujos migratorios, sino que también enfrenten los desafíos de exclusión y desigualdad que impactan tanto a las personas migrantes como a la sociedad receptora. En este contexto, la política de seguridad social costarricense emerge como un mecanismo clave para garantizar derechos y promover la inclusión, aunque enfrenta retos significativos.

Ante ello, el sistema de seguridad social costarricense desempeña un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales de la población migrante. Sin embargo, barreras como los altos costos de regularización, la informalidad laboral y la falta de información adecuada limitan el acceso de esta población a servicios esenciales, incluyendo atención médica, pensiones y programas de bienestar social. Abordar estas limitaciones requiere políticas que integren efectivamente las necesidades de los migrantes en el sistema de seguridad social, promoviendo la equidad y el acceso universal.

Por tanto, la institucionalidad pública costarricense tiene la responsabilidad de garantizar el acceso igualitario a los derechos para toda la población, incluyendo a las personas migrantes. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) debe desempeñar un rol proactivo en la inclusión de este sector al sistema de salud y seguridad social, mientras que otras instituciones, como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deben promover la formalización del empleo para reducir la vulnerabilidad económica de este grupo. La articulación entre instituciones es esencial para implementar estrategias integrales que respondan a las necesidades específicas que enfrentan en su asentamiento en Costa Rica.

Por su parte, la DGME como ente rector en la política migratoria costarricense, desempeña un papel central en la gestión de los flujos migratorios y en la regularización de las personas migrantes. Es fundamental que esta institución fortalezca sus capacidades operativas y administre los procesos migratorios con mayor eficiencia, reduciendo los tiempos de espera y los costos asociados. Además, la DGME debe trabajar de manera coordinada con otras entidades para el cumplimiento del Plan Nacional de Integración y la Política Nacional Migratoria, con el propósito de garantizar que la regularización migratoria se materialice en acceso efectivo a derechos sociales.

Ante el aumento de los flujos migratorios y el incremento de las solicitudes de regulación ante la DGME, se ha visibilizado una problemática interna, en la que la DGME no cuenta con una oferta que responda a la demanda poblacional, lo que produce la dilación en

la atención de las solicitudes de regulación migratoria y genera que estas denuncias trascienden la institucionalidad, lo que produce el aumento de los RI a lo interno de la DHR.

Consecuentemente, se ha logrado constatar que este tipo de situaciones que contribuye con la dilación de la resolución de solicitudes de regularización migratoria, condiciona el acceso de los derechos de estas personas, puesto que vulnera la estada y residencia en el territorio costarricense, debido a la violación de un derecho como es el de la personalidad jurídica y a la identidad personal, puede trascender y afectar otros derechos, y a su vez, contribuir con las situaciones de riesgo de las personas migrantes que deciden movilizarse al país.

Por tanto, la Defensoría de los Habitantes, a través de la Dirección de Igualdad y No Discriminación, ha sido un actor clave en la protección de los derechos de las personas migrantes. Su papel en la recepción y gestión de denuncias sobre vulneraciones de derechos es crucial para visibilizar las problemáticas que enfrentan los migrantes. Además, la DHR debe continuar promoviendo acciones de sensibilización para combatir la discriminación y garantizar un trato igualitario para toda la población.

Es de acuerdo con lo anterior que, desde el marco institucional resulta indispensable el establecimiento de estrategias que permitan contrarrestar la situación dilatoria de las denuncias interpuestas ante la DHR - DIND, esto como parte de la responsabilidad que mantienen en la protección y garantía de los derechos humanos de la población migrante. De igual manera, es necesario enfrentar dicha problemática desde el plano estructural, de manera que desde el Estado se establezcan acciones que permitan dar seguimiento a la normativa nacional e internacional que vela por la seguridad social de estas personas así como por la protección y garantía de los derechos humanos.

En conclusión, para enfrentar la problemática dilatoria más que soluciones a lo interno de las instituciones, se deben implementar acciones a nivel estructural, por lo que es responsabilidad del Estado la disposición de recursos dirigidos a solventar esta situación en consideración del Artículo 19 de la Constitución Política (1949) el cual dispone que “los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen” (párr. 53), por lo que desde esta entidad se debe garantizar el cumplimiento de este marco regulatorio.

La atención a la población migrante en Costa Rica exige un enfoque holístico que combine esfuerzos de diversas entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil y actores internacionales. Es necesario fortalecer las capacidades institucionales, eliminar barreras estructurales y promover un sistema de seguridad social inclusivo que garantice la dignidad y el acceso equitativo a derechos, tal y como indica el Plan Nacional de Integración desde el refuerzo de los compromisos gubernamentales y la mejora de los mecanismos de

seguimiento de estos instrumentos, a partir del reconocimiento de la deuda histórica que el Estado costarricense ha contraído con la población. Este compromiso no solo beneficia a la personas migrantes, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y a la cohesión social del país.

## Recomendaciones

A partir de las consideraciones anteriores, en el presente apartado se establecerán una serie de recomendaciones dirigidas hacia la Defensoría de los Habitantes (DHR), la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) como principal entidad denunciada en los RI.

Dichas recomendaciones surgen como parte de los hallazgos obtenidos mediante la revisión de 2009 RI que abarcan el mes de enero a octubre del 2024, así como la entrevista realizada a la Licda. Millaray Villalobos Rojas, coordinadora asesora de casos de vulnerabilidad de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Esto sumado a las reuniones con el equipo de la DIND, quienes han sido un apoyo fundamental para la valoración de los instrumentos y resultados preliminares.

### a. Defensoría de los Habitantes de la República (DHR)

- **Recepción de las denuncias:** durante la revisión de los RI se evidenció que una cantidad importante de las denuncias contaban con faltantes en la información, incluyendo la nacionalidad con un 2% de los expedientes que carecían de este dato, lo cual es un vacío sumamente relevante al ser población migrante. En este sentido, se identificó que un 2,5% no mencionan su edad, un 28,5% su escolaridad, un 23% su ocupación, un 8,7% su estado civil, un 1,6% su provincia de residencia, entre otros. Por tanto, se considera relevante el realizar una revisión del proceso de admisibilidad y sus instrumentos de recepción de las denuncias, con el fin de contar con un perfil población mucho más preciso de las personas que acuden a la DHR. Además, la importancia de recibir capacitaciones al personal de admisibilidad con el fin de que reconozcan y apliquen la tipología utilizada en la DIND durante sus procesos de trabajo.
- **Sobre las personas tramitadoras:** una de las principales causas identificadas sobre el faltante de la información se encuentra vinculado a que un 18% de las denuncias tramitadas por la DIND provienen de personas abogadas expertas en migración, denominadas como tramitadoras. En este sentido, los datos anexados en el expediente corresponden a la persona que interpone la solicitud de regularización migratoria y no de la persona migrante. En este caso, se considera relevante realizar una revisión propiamente del proceso de recepción de denuncias presentadas por terceras personas, con el fin de conocer en primer lugar a la persona migrante a través de la ficha de identificación anexada al HCL Notes.

- **Diversidad de género:** relacionado igualmente al proceso de recepción de la denuncia, se recomienda ampliar la categoría de género en la ficha de identificación anexada al HCL Notes, esto con el propósito de caracterizar a la diversidad de personas acuden a la DHR, esto dado que los datos obtenidos representan únicamente el binarismo con 48,4% hombres y 51,6% mujeres. Con ello, se excluye a las personas diversas sexualmente, además, se podría obviar sus necesidades y particularidades de esta población a considerar por parte de la DIND.

## **b. Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND)**

- **Interseccionalidad del análisis poblacional:** dada la particularidad de la población que atiende la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND), se considera relevante retomar en el análisis de los derechos vulnerados la intersección entre categorías tales como: migración, discapacidad, diversidad sexual, entre otros. De acuerdo con Viveros (2016) la interseccionalidad es la comprensión “de las relaciones como construcciones simultáneas en distintos órdenes” (p.12), lo cual visibiliza el entrecruce de elementos como el género, edad, clase social, entre otros, que inciden en la condición de vulnerabilidad de un individuo. En este sentido, se identificaron RI en los que las personas migrantes eran a su vez, personas con discapacidad a las que se vulnera su derecho de acceder a los servicios de salud en el sistema costarricense. Ante ello, se proponen estos elementos como aspectos que pueden enriquecer el análisis de la casuística y el cierre de carátula que realizan los profesionales de defensa desde la DIND.
- **Mesas de diálogo e intercambio interinstitucional:** es necesario que desde la DND se fortalezcan los espacios de articulación con otras instancias, como lo es la Dirección de Migración y Extranjería (DGME), organizaciones no gubernamentales y sociedad civil con el fin de conocer el acontecer nacional sobre el proceso migratorio, así como la intervención a la DGME para resolver la situación de emergencia en las dilaciones, desafíos que está enfrentando esta institución en la atención de la población migrante.
- **Intervención a la DGME:** a partir de una investigación de oficio que brinde información sobre la actual crisis que enfrenta dicha institución, esto manifestado mediante la dilación de las solicitudes de regulación migratoria, las cuales se extienden sobre el plazo establecido por normativa nacional de acuerdo a los 90 días que establece la Ley No.8487 General de Migración y Extranjería.

### c. Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)

- **Procesos de atención y acceso a los derechos de la población migrante:** desde la labor de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) se destacan los esfuerzos por informar a la población sobre sus derechos y los procedimientos para solicitar la regularización migratoria en Costa Rica. Sin embargo, se destacan retos para asegurar una atención oportuna hacia las personas migrantes. Ante ello, es necesario realizar un proceso de diagnóstico mediante una revisión exhaustiva sobre el proceso de recepción de solicitudes, así como brindar capacitación al personal de la DGME sobre los compromisos adquiridos por el Estado, además de fortalecer el trabajo con las comunidades de acogida donde se identifican las necesidades sobre el acceso a los derechos de la población migrante (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024).
- **Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas:** el propósito de estos espacios de encuentro y escucha tienen como fin el reforzar la transparencia, rendición de cuentas y cercanía de la DGME hacia la ciudadanía, la cual puede percibirse como una institución verticalizada e inaccesible debido a los procesos burocráticos que pueden limitar el acceso a la regularización migratoria de la población (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024). de la población (M. Villalobos, comunicación personal, 28 de noviembre del 2024). En este sentido, es relevante que se realice un seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Integración 2023-2027 a fin de conocer el avance en los compromisos contraídos por el Estado costarricense hacia la defensa y promoción de los derechos humanos de la población migrante.
- **Recomendaciones para Modificar los Costos de Tramitación:** Al analizar los ingresos aproximados según actividad económica, desglosados en el **Anexo 04**. y sumado a la preocupación externada por la funcionaria Licda. Millaray Villalobos Rojas de la DGME, **se identifica que** existe una **alta probabilidad** de que los costos actuales están incentivando la postergación de trámites migratorios, especialmente para quienes trabajan en servicios y sectores informales, donde los ingresos no permiten absorber estos gastos. Esto a su vez genera que las personas migrantes no se integren plenamente en la economía formal ni al sistema de seguridad social. Por lo que se recomienda **establecer Costos Diferenciados según Ingreso:**
  - Crear una tabla escalonada de costos, considerando los ingresos de los solicitantes:
    - **Ingresos menores a ₡500,000.**

- **Ingresos entre ¢500,001 y ¢800,000.**
  - **Ingresos superiores a ¢800,000.**
- **Condicionar Beneficios a la Afiliación a la Seguridad Social:** al vincular los ajustes de los costos en trámites migratorios a la afiliación obligatoria al régimen de la CCSS, se asegura una mayor cobertura de salud y contribuciones al sistema de pensiones.
- **Articular la política migratoria con la política económica:** Asegurar que las personas regularizadas puedan integrarse formalmente al mercado laboral, incrementando su impacto positivo en la economía y en los ingresos fiscales. También al ajustar los costos en trámites se permitirá a más migrantes integrarse al sistema económico formal, aumentando su impacto positivo en el PIB y fortaleciendo el sistema de seguridad social.

#### **d. Escuela de Trabajo Social (ETSoc)**

- **Vinculación del TS-2026 - Taller VI Análisis y Diseño de Servicios Sociales II. Política de Seguridad Social:** a partir de los hallazgos obtenidos mediante la presente vinculación con la Defensoría de los Habitantes (DHR), específicamente con la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND), se recomienda reforzar dichos enlaces interinstitucionales, siendo esta entidad una pieza clave en la defensa de los derechos humanos de la población. En especial, con respecto a la seguridad social, se considera que el trabajo interdisciplinario con la diversidad de direcciones de la DHR podrán enriquecer la formación en Trabajo Social, así como visibilizar el aporte que la profesión puede generar en estos espacios de incidencia política.
- **Acceso a los derechos de la población:** en particular con la población migrante y la actual emergencia nacional e internacional que se presenta ante la movilización producto de crisis climáticas, geopolíticas, económicas, entre otros, se considera que es necesario que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica refuerce su compromiso con la defensa de los derechos humanos de este sector, esto mediante la acción social, la investigación, la docencia, el trabajo con comunidades, entre otros elementos que destacan de la labor de la profesión al interior de la UCR.

## Referencias bibliográficas

- Anthias, F. (2012, Jun). TRANSNATIONAL MOBILITIES, MIGRATION RESEARCH AND INTERSECTIONALITY Towards a translocational fram. *Nordic Journal of Migration Research*, Tomo 2(N°2), 102-110. ProQuest. <https://doi.org/10.2478/v10202-011-0032-y>
- Constitución Política de Costa Rica [Cons]. Art. 19. 08 de noviembre de 1949 (Costa Rica).
- Contraloría General de la República [CGR]. (2024). Informe de Auditoría sobre la Eficacia de la Dirección General de Migración Y Extranjería en la Gestión del Otorgamiento de la Condición De Refugio. [Archivo PDF]. [https://d1gqtiin6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2024/05/SIGYD\\_D\\_2024009382.pdf](https://d1gqtiin6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2024/05/SIGYD_D_2024009382.pdf)
- Decreto Ejecutivo No. 37112-GOB. Reglamento de Extranjería. 17 de mayo del 2012. La Gaceta n° 95.
- Defensoría de los Habitantes (DHR). (2022). *Tipología institucional* (V. 2). Defensoría de los Habitantes.
- Defensoría de los Habitantes (DHR). (2024a). Informe anual 2023-2024. [archivo PDF] [https://www.dhr.go.cr/images/informes-anauales/informe\\_23\\_24.pdf](https://www.dhr.go.cr/images/informes-anauales/informe_23_24.pdf)
- Defensoría de los Habitantes (DHR). (09 de abril de 2024b). Casi 30 mil personas en pobreza esperan por una pensión del RNC. [página web]. <https://www.dhr.go.cr/index.php/mas/comunicacion/comunicados-de-prensa/casi-30-mil-personas-en-pobreza-esperan-por-una-pension-del-rnc>
- Defensoría de los Habitantes (DHR). (09 de septiembre de 2024c). Defensoría investigará control del transporte terrestre de personas migrantes. [página web] <https://www.dhr.go.cr/index.php/mas/comunicacion/comunicados-de-prensa/defensoria-investigara-control-del-transporte-terrestre-de-personas-migrantes>
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). (2011). *Migración e Integración en Costa Rica*. <https://bitly.cx/melXN>
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). (2016). *Informe de Fin de Gestión 2010 - 2016*. <https://bitly.cx/h8f>
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). (2023a). *Plan Nacional de Integración Costa Rica 2023 - 2027*. [archivo PDF]. <https://bit.ly/3PR7kOk>
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). (2024a). *Informes estadísticos anuales. Dirección General de Migración y Extranjería*. <https://migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>

- Fernández, A., Voored, K., Alvarado, D., Conteras, J., Gatica, G., Navarro, G. (2023). Migración, feminización y pobreza en Costa Rica. Notas de coyuntura migratoria en Costa Rica. (2). 1-15. [https://iis.ucr.ac.cr/images/images/portada\\_de\\_libros/libros/notas\\_coyuntura/Notas\\_de\\_Coyuntura\\_03-02.pdf](https://iis.ucr.ac.cr/images/images/portada_de_libros/libros/notas_coyuntura/Notas_de_Coyuntura_03-02.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia, Organización de Estados Americanos, Consejo Latinoamericano y del Caribe del Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales[UNICEF, OEA & CLARCIEV]. (2024, Julio). *Acceso y uso del registro civil por parte de migrantes y refugiados en América Latina y el Caribe*. (Digital). Ciudad de Panamá, República de Panamá.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC] (2023). Encuesta nacional de hogares : resultados generales [recurso electrónico]. San José, Costa Rica. reenaho2023.pdf (inec.cr)
- Lacombe, D. (2020). Nicaragua bajo el terror de la pareja Ortega-Murillo: antecedentes y construcción progresiva de una dictadura. *Trace. Travaux et Recherches dans les Amériques du Centre* (77), 146-163. <https://www.redalyc.org/journal/4238/423866810007/movil/#fn1>
- Ley N° 7033 General de Migración y Extranjería. (2009). Publicada en <https://bit.ly/4ejfglW>. 04 de agosto de 1986.
- McAuliffe, M. y Oucho, L.A (eds). (2024). *World Migration Report 2024. Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*, Ginebra. <https://publications.iom.int/books/world-migration-report-2024>
- McAuliffe, M. y Triandafyllidou, A (eds.). (2021). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*, Ginebra. <https://bitly.ws/UbCj>
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social [MTSS]. (2024) Lista de Salarios Mínimos del Sector Privado. <https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/lista-salarios.html>
- Murillo, J. (05 de abril de 2024). TAM resuelve 33 recursos de apelación al mes con 2 abogados. *La Extra*. <https://www.diarioextra.com/noticia/tam-resuelve-33-recursos-de-apelacion-al-mes-con-2-abogados>
- Nuñez, M. (09 de septiembre de 2024). Transporte ilegal, cobros abusivos e inseguridad enfrentan migrantes en puesto fronterizo Las Tablillas. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/transporte-ilegal-cobros-abusivos-e-inseguridad-enfrentan-migrantes-en-puesto-fronterizo-las-tablillas/>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). *Contexto migratorio en Costa Rica y últimas tendencias*. [Archivo PDF].

[https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd1016/files/documents/2023-05/resumen\\_mig\\_cr\\_02\\_2023.pdf](https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd1016/files/documents/2023-05/resumen_mig_cr_02_2023.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024). Monitoreo de Flujos Migratorios Irregulares. OIM.

<https://dtm.iom.int/reports/monitoreo-de-flujo-migratorios-irregulares-en-la-zona-norte-de-costa-rica-la-cruz-upala-los>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y OISS . (2023). *Programa Regional sobre Migración*. [Archivo PDF].

[https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd1016/files/inline-files/brochure\\_fasexii\\_esp.pdf](https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd1016/files/inline-files/brochure_fasexii_esp.pdf)

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2023). Orientaciones para la atención de las personas migrantes con enfermedades no transmisibles en los puntos de entrada y comunidades adyacentes. OPS.

[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57790/9789275327517\\_spa.pdf?sequence=1&isAllOwed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57790/9789275327517_spa.pdf?sequence=1&isAllOwed=y)

Paz, B., Alpala, O., Villota, E. (2021). Análisis de la migración venezolana en la ciudad de Pasto: características y percepciones de los migrantes. *Tendencias*. (22).

<http://www.scielo.org.co/pdf/tend/v22n1/2539-0554-tend-22-01-71.pdf>

Reglamento de Control Migratorio. (2011). Publicada en <https://acortar.link/LpuIVM>. 23 de mayo de 2011.

Reglamento de las Personas Refugiadas. (2011). Publicada en <https://acortar.link/ywAEKY>. 28 de septiembre del 2011.

Silva, G. L. (2022). El Derecho humano a la identidad cultural de las mujeres migrantes -bajo una perspectiva de género- y su incorporación en Chile. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 13(1), 62–104.

<https://doi.org/10.7770/RCHDCP-V13N1-ART2865>

Tzeiman, A., & Martuscelli, D. E. (2024). *La crisis de la Democracia en América Latina* (1a ed.). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO].

<https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2024/03/La-crisis-Tzeiman.pdf0>

Viveros, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*. 52. 1-17.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816300603>

World Bank Group. (2023). *Migrants, Refugees and Societies* [International Bank for Reconstruction and Development]. World Bank Group. (Digital)

<https://www.worldbank.org/en/publication/wdr2023>

## Anexos

### Anexo 01. Guía de entrevista

#### Presentación

De las personas entrevistadoras y la Licda. Millaray Villalobos Rojas, coordinadora asesora de casos de vulnerabilidad de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

#### Encuadre

El proyecto “*Vulnerabilidad y Derechos Humanos en la Población Migrante: Una Mirada desde Trabajo Social*” nace a raíz de la vinculación entre las personas estudiantes de Trabajo Social en el curso TS 2026 Taller VI: Análisis y Diseño de Servicios Sociales II y la Defensoría de los Habitantes (DHR), específicamente, la Dirección de Igualdad y No Discriminación (DIND).

En el proceso de práctica profesional correspondiente al nivel de licenciatura, se estudia la Política de Seguridad Social a partir de la perspectiva de la Gestión Social. En este sentido, desde la DHR - DIND, se reconoció como principal necesidad, el identificar los derechos que son vulnerados ante la dilación de las resoluciones migratorias por parte de la DGME.

Por ello, el proyecto pretende generar un perfil poblacional que posibilite identificar las denuncias que se han interpuesto ante la DHR-DIND por motivo de dilación de la DGME para la regularización migratoria. Lo anterior contempla: características sociodemográficas, tendencias migratorias, derechos vulnerados, elementos estructurales que limitan el acceso a la seguridad social, atención de la DHR-DIND.

Con el propósito de identificar los elementos estructurales que limitan el acceso a la seguridad social, es que planificamos este espacio, con el fin de escuchar sus perspectivas como funcionaria de la DGME. Para nosotras, su participación en este espacio es sumamente valiosa

#### Sobre el Departamento de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME):

- ¿En qué nivel se ubica el Departamento de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano al interior de la Dirección General de Migración y Extranjería?
- ¿Cuál es el principal objetivo al que responde el Departamento de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano?
- ¿Cuáles son las funciones que se realizan desde este departamento?
- ¿Cuál es su papel como antropóloga social dentro del Departamento?
- Nos podría compartir de manera breve sobre el proceso de atención y resolución de las solicitudes que se realizan desde la DGME.

#### Desafíos estructurales de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME):

- ¿Cuáles son los principales desafíos estructurales que usted identifica en la gestión de la Dirección de Migración y Extranjería (DGME)?

- ¿Cuáles son las limitaciones que tiene la DGME con relación a la recepción de solicitudes? Esto en cuanto al proceso análogo de tramitación y archivo de expedientes.
- En el proceso de investigación hemos constatado que existen casos en los que se presenta una dilación de incluso más de cuatro años en la resolución de la solicitud migratoria presentada ante la DGME ¿Cuáles causas considera usted que están incidiendo en dicha dilación?
- Ante un panorama de recortes a la inversión social en la institucionalidad pública, ¿De qué forma ha impactado a la Dirección General de Migración y Extranjería para la atención de la población migrante?
- ¿Considera usted que el talento humano con el que cuenta la DGME es el indicado para atender la carga laboral presentada?

### **Acciones identificadas para atender las demandas y derechos de la población migrante:**

- ¿Cuáles acciones a nivel institucional han establecido para solventar la demanda de las solicitudes en los últimos años ante las actuales tendencias de los flujos migratorios?
- ¿Cuáles alianzas interinstitucionales se han generado para mejorar la gestión de las solicitudes migratorias presentadas ante la DGME?
- Desde una opinión personal ¿Cuál considera usted debería ser la ruta a seguir por parte de la DGME para enfrentar las necesidades de la población migrante?

### **Cierre y Agradecimiento**

Nuevamente queremos agradecerle por el espacio brindado. Los elementos aportados son sumamente valiosos para la creación del informe del proyecto de incidencia, el cual esperamos, sea un insumo importante para la defensa de los derechos humanos de la población migrante.

## Anexo.02. Análisis interseccional de las variables en conjunto con las nacionalidades

	Nicaragua	Estados Unidos	Canadá	Colombia	China	Venezuela
<b>Sexo</b>	De un total de 1259 denuncias el 54% fueron hechas por mujeres y el 46% fueron hechas por hombres	De un total de 157 denuncias el 54% fueron hechas por hombres y el 46% fueron hechas por mujeres	De un total de 93 denuncias el 57% fueron hechas por hombres y el 43% fueron hechas por mujeres	De un total de 79 denuncias el 56% fueron hechas por hombres y el 44% fueron hechas por mujeres	De un total de 75 denuncias el 51% fueron hechas por mujeres y el 49% fueron hechas por hombres	De un total de 69 denuncias el 71% fueron hechas por mujeres y el 29% fueron hechas por hombres
<b>Edad</b>	De un total de 1259 denuncias el 91% fueron hechas por población en edad productiva entre los 18-64 años; el 5,5% por población menor de edad y el 2,7% por población adulta mayor.	De un total de 157 denuncias el 74% fueron hechas por población en edad productiva entre los 18-64 años; el 11% por población menor de edad y el 10% por población adulta mayor.	De un total de 93 denuncias el 62% fueron hechas por población en edad productiva entre los 18-64 años; el 17% por población menor de edad y el 15% por población adulta mayor.	De un total de 79 denuncias el 82% fueron hechas por población en edad productiva entre los 18-64 años; el 9% por población menor de edad y el 3% por población adulta mayor.	De un total de 75 denuncias el 92% fueron hechas por población en edad productiva entre los 18-64 años; el 5,3% por población menor de edad y el 1,3% por población adulta mayor.	De un total de 69 denuncias el 75% fueron hechas por población en edad productiva entre los 18-64 años; el 20% por población menor de edad y el 4,3% por población adulta mayor.
<b>Escolaridad</b>	De un total de 1,259 denuncias, el 59% de los denunciados informó tener educación básica, el 15% manifestó haber alcanzado educación media, el 4% señaló contar con educación superior, y otro 4% reportó haber cursado educación superior sin completarla. Por último, el 7% indicó no contar con estudios	De un total de 157 denuncias, el 4% de los denunciados informó tener educación básica, mientras que el 1% manifestó haber alcanzado educación media. Además, el 13% indicó contar con educación superior completa, y el 1% señaló haber cursado educación superior sin completarla. No se registraron casos en los que los denunciados reportaran ausencia de educación.	De un total de 93 denuncias, el 2% de los denunciados informó tener educación básica, mientras que el 4% manifestó haber alcanzado educación media. Además, el 3% indicó contar con educación superior completa, y el 1% señaló haber cursado educación superior sin completarla. No se registraron casos en los que los denunciados reportaran ausencia de educación.	De un total de 79 denuncias, el 17% de los denunciados informó tener educación básica, mientras que el 24% manifestó haber alcanzado educación media. Además, el 27% indicó contar con educación superior completa, y el 3% señaló haber cursado educación superior sin completarla. Por último, el 1% indicó no contar con estudios.	De un total de 75 denuncias, el 8% de los denunciados informó tener educación básica, mientras que el 17% manifestó haber alcanzado educación media. Además, el 7% indicó contar con educación superior completa, y el 8% señaló haber cursado educación superior sin completarla. No se registraron casos en los que los denunciados reportaran ausencia de educación.	De un total de 69 denuncias, el 20% de los denunciados informó tener educación básica, mientras que el 16% manifestó haber alcanzado educación media. Además, el 28% indicó contar con educación superior completa, y el 4% señaló haber cursado educación superior sin completarla. No se registraron casos en los que los denunciados reportaran ausencia de educación.
<b>Provincia de Residencia</b>	Del total de la población nicaragüense, el mayor porcentaje reside en la provincia de Ajuajua, con un 58%. Le sigue Limón con un 18%, mientras que Heredia y San José representan cada una un 13%. Finalmente, Guanacaste y Puntarenas registran un 7% y un 1%, respectivamente.	Del total de la población estadounidense, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de Guanacaste, con un 71%. Le sigue San José con un 9%, Limón con un 8%, y Ajuajua con un 5%. A continuación, se encuentran Puntarenas con un 4%, Heredia con un 2,5%, y finalmente Cartago, con un 0%	Del total de la población canadiense, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de Guanacaste, con un 77%. Le siguen Puntarenas y Ajuajua, ambas con un 9% y 5%, respectivamente. San José también representa un 5%, mientras que Limón aporta un 3%. Finalmente, no se reporta población en Cartago ni Heredia.	Del total de la población colombiana, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de San José, con un 43%. Le sigue Ajuajua con un 17%, y Limón con un 10%. Cartago también representa un 10%, mientras que Puntarenas tiene un 8%, Heredia un 6%, y finalmente Guanacaste un 5%.	Del total de la población china, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de San José, con un 32%. Le siguen Heredia con un 23%, Limón con un 12%, Ajuajua con un 13%, Cartago con un 8%, Guanacaste con un 7%, y finalmente Puntarenas con un 5%.	Del total de la población venezolana, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de San José, con un 44%. Le siguen Limón con un 15%, y Ajuajua y Heredia, ambas con un 13%. Guanacaste representa un 7%, Puntarenas un 3%, y Cartago un 1%. Finalmente, un 4% de la población no indicó su provincia de residencia.
<b>Estado Civil</b>	De un total de 1,259 personas, el 42% está soltero/a, el 28% se encuentra en unión libre y el 24% está casado/a. Un 1% está divorciado/a y otro 1% es viudo/a. Además, el 4% de la población no indicó su estado civil.	En la población estadounidense, el 54% está casado/a, el 23% es soltero/a, y el 22% no indicó su estado civil. Además, el 1% está en unión libre, el 1% está divorciado/a, y no se reportaron personas viudas y un 22% de la población no indicó su estado civil.	De un total de 93 canadienses denunciados, el 23% se identificaron como solteros/as, el 42% como casados/as, y el 4% en unión libre. No se registraron personas divorciadas ni viudas. Un 31% no proporcionó información sobre su estado civil, y no hubo respuestas de personas que no aplican	De un total de 79 colombianos/as denunciados, el 42% se declaró soltero/a, el 37% casado/a, y el 15% en unión libre. Un 1% indicó ser divorciado/a, mientras que el 5% no indicó su estado civil. No hubo reportes de personas viudas o que no aplican.	De un total de 75 personas chinas denunciadas, el 55% se identificaron como solteros/as, el 19% como casados/as, y el 1% como divorciados/as o viudos/as. No se registraron personas en unión libre. Un 24% no proporcionó información sobre su estado civil, y no hubo respuestas de personas que no aplican.	De un total de 69 personas venezolanas denunciadas, el 44% se identificaron como solteros/as, el 32% como casados/as, y el 1% como divorciados/as o viudos/as. Un 13% reportó estar en unión libre. Además, el 9% no proporcionó información sobre su estado civil, y no hubo respuestas de personas que no aplican.

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

### Anexo 03. Distribución de la ocupación de las personas migrantes

Ocupación	Total	Porcentaje
Abogado/a	1	0,0%
Administrador/a	3	0,1%
Agente de Bienes Raíces	1	0,0%
Agricultor, Ganadero y Otros	215	10,3%
Albañil	1	0,0%
Ama de Casa	291	13,9%
Arquitecta	1	0,0%
Asistente Administrativo/a y contable	1	0,0%
Asistente de pacientes	1	0,0%
Carpintero/a	1	0,0%
Chofer	2	0,1%
Comerciante	30	1,4%
Creador de Contenido	1	0,0%
Dependiente	11	0,5%
Dependiente de Empresa	5	0,2%
Desocupado	84	4,0%
Diseñadora de modas	1	0,0%
Docente	3	0,1%
Ebanista	1	0,0%
Electricista	1	0,0%
Empleada doméstica	27	1,3%
Empleado/a Institución autónoma	4	0,2%
Empresaria/ Inverionista	117	5,6%
Estiba carga almacenamiento	1	0,0%
Estudiante	167	8,0%
Gerente de programas	1	0,0%
Guarda de Seguridad	1	0,0%
Independiente	63	3,0%
Ingeniero/a Industrial	2	0,1%
Ingeniero Mecánico	1	0,0%
Instructora de yoga	2	0,1%
Jardinero/a	3	0,1%

Manicurista	1	0,0%
Masajista Terapéutica	1	0,0%
Ocupación Relativa a Servicios	448	21,4%
Operario (a) de producción/Construcción	56	2,7%
Pensionada	38	1,8%
Pintor/a automotriz	1	0,0%
Profesional	5	0,2%
Programador/Consultor/a Informática	2	0,1%
Rentista	9	0,4%
Representante Legal de Empresa	3	0,1%
Soldador/a	2	0,1%
<b>Tecnico/a</b>	<b>4</b>	<b>0,2%</b>
No aplica	1	0,0%
No indica	<b>481</b>	<b>23,0%</b>
<b>Total</b>	<b>2095</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la DHR-DIND.

## Anexo 04. Ingresos aproximados según actividad económica

Ingresos aproximados según Actividad Económica						
Profesionales	Cantidad	Porcentaje	General	Salario base Lic	Salario base Bach.	
Abogado/a	1	0,22%	22,20%	¢ 765,985,67	¢ 638,299,51	
Arquitecto/a	1	0,22%		¢ 765,985,68	¢ 638,299,52	
Ingeniero/a Mecánico	1	0,22%		¢ 765,985,69	¢ 638,299,53	
Ingeniero/a Industrial	2	0,43%		¢ 765,985,70	¢ 638,299,54	
Diseñador de modas	1	0,22%		¢ 765,985,71	¢ 638,299,55	
Programador/Consultor/a Informática	2	0,43%		¢ 765,985,72	¢ 638,299,56	
Docente/empleada MEP	3	0,65%		¢ 765,985,73	¢ 638,299,57	
Gerente de programas	1	0,22%		¢ 765,985,74	¢ 638,299,58	
Ocupación Relativa a Servicios	448	96,34%		¢ 765,985,75	¢ 638,299,59	
Otros Profesionales	5	1,08%		¢ 765,985,76	¢ 638,299,60	
<b>Total</b>	<b>465</b>	<b>100,00%</b>			¢ 765,985,77	¢ 638,299,61
Sector Administrativo y Servicios	Cantidad	Porcentaje		General	Salario base según clasificación MTSS	
Administrador/a (Bach.)	3	300,00%	6,40%	¢ 638,299,51		
Representante Legal (Lic)	3	300,00%		¢ 765,985,76		
Asistente Administrativo y contable (TEdS)	1	100,00%		¢521,053,17		
Dependiente de Empresa (TMED)	5	500,00%		¢ 422,798,83		
Empleado en Ins. Autónoma (Bach)	5	500,00%		¢ 638,299,51		
Empresarios e Inversionistas	117	11700,00%				
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>13400,00%</b>			<b>N/A</b>	

Salud y Bienestar	Cantidad	Porcentaje	General	Salario base según clasificación MTSS
Asistente de Pacientes (TOE)	1	0,25	<b>0,19%</b>	¢15.613,91
Instructora de Yoga (TOC)	2	0,5		¢13,448,72
Masajista Terapéutica (TOC)	1	0,25		¢13,448,72
Manicurista (TOC)	1	0,25		¢13,448,72
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>		N/A
Sector Comercial	Cantidad	Porcentaje	General	Salario base según clasificación MTSS
Comerciante	30	93,75%	<b>1,53%</b>	
Agente de Bienes Raíces (TES)	1	3,13%		¢ 24,231,19
Creador de Contenido	1	3,13%		
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100,00%</b>		
Construcción y Manualidades	Cantidad	Porcentaje	General	Salario base según clasificación MTSS
Albañil (TOC)	1	1,49%	<b>3,20%</b>	¢13.448,72
Carpintero (TOC)	1	1,49%		¢13.448,72
Ebanista (TOE)	1	1,49%		¢15.613,91
Soldador (TOC)	2	2,99%		¢13.448,72
Pintor Automotriz (TOE)	1	1,49%		¢15.613,91
Operario de Producción/Construcción (TONC)	56	83,58%		¢11,953,65
Técnico (TOE)	4	5,97%		¢15.613,91
Electricista (TOC)	1	1,49%		¢13,448,72
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100,00%</b>		<b>N/A</b>
Agro y Medio Ambiente	Cantidad	Porcentaje	General	Salario base según clasificación MTSS
Agricultor/a - Ganadero (TONC)	215	98,62%	<b>10,41%</b>	¢ 11,953,65
Jardinero/a (TOC)	3	1,38%		¢13,448,72
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>100,00%</b>		<b>N/A</b>
Otros Servicios	Cantidad	Porcentaje	General	Salario base según clasificación MTSS
Chófer (TOSC)	2	6,67%	<b>1,43%</b>	¢ 12,998,72
Empleada Doméstica (TONC)	26	86,67%		¢ 11,953,65

Guarda de Seguridad ( <b>TOCG</b> )	1	3,33%		¢ 403461,6
Estiba Carga ( <b>TONC</b> )	1	3,33%		¢ 11,953,65
<b>Total</b>	<b>30</b>	100,00%		<b>N/A</b>

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los Registros de Intervención (RI) de la DHR-DIND y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2024).